



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PRIVADA

CONTRATO SG 798

“SERVICIO DE TRANSPORTE A DOMICILIO PARA
PRESTADORES URUGUAYOS”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Tabla de contenido

Contenido

Tabla de contenido	2
A. OBJETO	4
B. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES	5
B.1. Particulares (CALP).....	5
B.1.I. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS	5
B.1.II. RÉGIMEN DE LA LICITACIÓN	7
B.1.III. INCOMPATIBILIDADES	7
B.1.IV. REQUISITOS PARA SER OFERENTE	7
B.1.V. PERSONAS NO HABILITADAS PARA SER PRESTADORAS DE LA CTM	8
B.1.VI. CONTENIDO DE LAS OFERTAS	9
B.1.VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA	10
B.1.VIII. EXPERIENCIA Y ANTECEDENTES	10
B.1.IX. VISITA A LAS INSTALACIONES	11
B.1.X. FORMA DE COTIZAR	11
B.1.XI. ESTRUCTURA DE COSTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS	11
B.1.XII. MONTO DE LAS GARANTÍAS	13
B.1.XIII. FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS	13
B.1.XIV. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS	14
B.1.XV. OTRAS GARANTÍAS	14
B.1.XVI. SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO	14
B.1.XVII. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	14
B.1.XVIII. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	16
B.1.XIX. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA	16
B.1.XX. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	16
B.1.XXI. APERTURA DE OFERTAS – FECHA Y HORA DE APERTURA	16
B.1.XXII. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA OFERTA	18
B.1.XXIII. OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA	18
B.1.XXIV. VISTAS DE LAS OFERTAS	18
B.1.XXV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	19
B.1.XXVI. SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS	19
B.1.XXVII. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES	19
B.1.XXVIII. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	20
B.1.XXIX. PRECIO VIL O NO SERIO	20
B.1.XXX. MEJORA DE OFERTA	20
B.1.XXI. ADJUDICACIÓN	21
B.1.XXXII. COMUNICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	21
B.1.XXXIII. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	22
B.1.XXXIV. PLAZO DE EJECUCIÓN	22
B.1.XXXV. PRÓRROGA DEL CONTRATO	23
B.1.XXXVI. INICIO DEL SERVICIO	23
B.1.XXXVII. FORMA DE PAGO	23
B.1.XXXVIII. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR	23
B.1.XXXIX. SEGUROS	24
B.1.XL. REPRESENTANTE DEL PRESTADOR	24
B.1.XLI. PENALIDADES	25
B.1.XLII. AFECTACIÓN Y PAGO DE LAS PENALIDADES	26
B.1.XLIII. RECEPCIÓN PROVISORIA	27

B.1.XLIV.	PERÍODO DE GARANTÍA	27
B.1.XLV.	CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
B.1.XLVI.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS	27
B.1.XLVII.	DAÑOS Y PERJUICIOS	27
B.1.XLVIII.	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES	28
B.1.XLIX.	RESARCIMIENTO INTEGRAL	28
B.1.L.	INDEMNIDAD	28
B.1.LI.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	29
B.1.LII.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	30
B.1.LIII.	SEGURIDAD DE OBRAS Y PROTECCIÓN DE BIENES	30
B.1.LIV.	COMPROMISO AMBIENTAL	30
B.2. Generales (CALG)	31	
B.2.I.	INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS	31
B.2.II.	DE LOS OFERENTES Y LAS OFERTAS	32
B.2.III.	DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN	38
B.2.IV.	DE LA ADJUDICACIÓN	40
B.2.V.	DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	41
B.2.VI.	DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES	50
B.2.VII.	DE LA RESCISIÓN	51
B.2.VIII.	DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	55
C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	56	
C.1. ITINERARIOS	56	
C.2. MODALIDAD DE TRABAJO	56	
C.3. IMPREVISTOS.....	57	
C.4. VIAJES EXTRAS	57	
C.5. VEHICULOS	57	
C.6. CONDUCTORES	58	
C.7. INSPECCIÓN VEHICULAR Y DEL SERVICIO.....	58	
C.8. OTRAS CONSIDERACIONES	59	
D. ANEXOS	60	
ANEXO 1 - Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	60	
ANEXO 2 - Planillas De Cotización	61	
ANEXO 3 - Carta De Presentación	62	
ANEXO 4 – Planilla de Datos Garantizados	64	
ANEXO 5 – Personal Transportado (*).....	67	

A. OBJETO

La presente Licitación Privada tiene por objeto la contratación del servicio de transporte a domicilio, para prestadores uruguayos por el plazo de hasta 36 meses.

Dicho servicio, consiste en el traslado del personal de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, del personal que acudan a trabajar en Energimundo y, con previo aviso, de aquellas personas que no integran la organización pero que, por razones de servicio, deban trasladarse al Complejo Hidroeléctrico para desempeñar sus tareas. Dicho traslado se realiza todos los días del año, con horarios de entrada y salida a las 06.00 hs, 12.00 hs; 18.00 hs y 23:59 hs, desde sus domicilios en la ciudad de Salto hasta el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande y viceversa (viaje simple y redondo).

El servicio incluirá también el traslado del personal que acuda a trabajar en Energimundo y de aquellas personas que no integran la organización pero que, por razones de servicio, deban trasladarse al Complejo Hidroeléctrico para desempeñar sus tareas. La CTMSG comunicará en forma previa las personas autorizadas a dichos efectos, quienes deberán completar el formulario correspondiente (Anexo 5).

La C.T.M. no garantiza una cantidad de viajes mínima. Sin perjuicio de ello, se informa a los interesados que en los últimos meses el promedio de viajes realizados fue de 124 viajes redondos mensuales y 15 viajes simples, en ambos casos dichos traslados serán solicitados a requerimiento de la C.T.M. A título informativo la cantidad estimada promedio a trasladar por viaje es de 6 personas, sin perjuicio de lo cual el oferente deberá ajustar su oferta a la cantidad estipulada en las ET.

El presupuesto estimado para la totalidad de la prestación del servicio, es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (USD 271.200,00).

Todo de acuerdo al presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Circulares que emita la C.T.M. antes de la fecha de apertura de las ofertas, a las que los oferentes deberán ajustarse.

A efectos de interpretar el presente Pliego, las Condiciones Particulares (CALP) priman sobre las Condiciones Generales (CALG).

B. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

B.1.

Particulares (CALP)

B.1.I. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Se modifica el apartado B.2.I.1 de las CALG por el siguiente:

Las expresiones que se enuncian a continuación tendrán el siguiente significado:

Acto Administrativo: Declaración, disposición o decisión del Organismo en ejercicio de sus propias funciones administrativas, productoras de un efecto jurídico, de alcance particular y que produce efectos jurídicos directos e indirectos, sobre terceros.

Adjudicación: Acto administrativo por el cual se decide a quien se compra o contrata.

Adjudicatario: Persona humana o jurídica, a quien se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de este Concurso en su favor, hasta la firma del Contrato o la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

Anticipo: adelanto financiero que la CTM adelanta al Contratista para su mejor desenvolvimiento en la provisión de materiales y/o pago de mano de obra para la ejecución de los trabajos contratados.

Bienes: son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Contratista deba proporcionar a la CTM en virtud del Contrato.

CALP: Condiciones Administrativas y Legales Particulares.

CALG: Condiciones Administrativas y Legales Generales.

Caso fortuito o Fuerza mayor: Son los definidos en el Artículo 1730 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y su correspondiente en la República Oriental del Uruguay, Artículo 1343.

Circular Aclaratoria / Modificatoria: Comunicaciones escritas emitidas por la C.T.M. de oficio (denominadas Circulares Sin consulta) o a requerimiento de los interesados (denominadas Circulares Con Consulta) a efectos de aclarar, explicar y/o modificar alguna estipulación establecida en la documentación licitatoria. Las mismas formarán parte integrante de la licitación y de las condiciones de contratación.

Comitente/ Licitante / Organismo: C.T.M.: la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande - C.T.M.

Comisión Evaluadora: examinará los aspectos formales, institucionales, legales, técnicos, empresariales, económicos y financieros de las Ofertas, en base a las pautas de evaluación establecidas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

Contrato: Acuerdo de voluntades expresadas por escrito que rige la relación entre la C.T.M. y el Prestador.

Cotización: Es el importe consignado en la planilla de cotización por el Oferente.

Cronograma: Desarrollo en el tiempo de cada etapa del proyecto representado gráficamente según las C.A.L.P., E.T. y/o el Oferente.

C.T.M.: La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Organismo interestadual de carácter internacional creado por Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay, en la zona de Salto Grande firmado en la Ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 1946, aprobado por las leyes 12.517 (R.O.U.) y 13.213 (R.A.), que cuenta con sendos Acuerdos de Sede y Sobre Privilegios e Inmunidades aprobados por las leyes 21.756 (R.A.) y 14.896 (R.O.U.).

Días: Salvo aclaración en contrario, se entenderán por días hábiles.

Días corridos: Período ininterrumpido de días hábiles e inhábiles.

Días hábiles: los días en que funcionan las oficinas de la administración de C.T.M.

Dólar (U\$S): Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Energimundo: Museo de ciencia y tecnología sobre energías renovables instalado en la margen uruguaya del complejo hidroeléctrico.

ET: Especificaciones Técnicas.

Euro (€): Moneda de curso legal en la Unión Europea.

Figura consorcial: El Oferente que, a los efectos de la presentación de la Oferta, asume un formato de consorcio u algún otro formato jurídico de naturaleza asociativa según su legislación de origen.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Condición exigida en los Concursos de Precios y Licitaciones, para garantizar la seriedad de la Oferta y su mantenimiento durante el plazo de validez de la misma.

Garantía Cumplimiento de Contrato: Condición exigida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Prestador.

Inspector de Contrato: Es el responsable de la CTM ante el Prestador y tendrá a su cargo la relación con éste.

Interesado: Persona física, jurídica o consorcio adquirente del Pliego de Condiciones que no haya presentado su Oferta.

Invitado: Persona Física o Jurídica invitada a esta Licitación.

Mesa de Entrada: Lugar de ingreso de la documentación a C.T.M.

Oferente, Proponente o Licitador: La persona humana física, jurídica o consorcio que presenta una Oferta en esta Licitación.

Oferta: la propuesta presentada por el oferente en esta Licitación.

Pesos (\$): Moneda de curso legal en la República Argentina.

Pesos Uruguayos (\$u): Moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay.

Pliego de Bases y Condiciones o Pliego: Son los documentos que contienen las condiciones administrativas, legales y especificaciones técnicas que rigen en los Concursos de Precios y/o Licitaciones.

Prestador: Persona física humana y/o jurídica contratada por la C.T.M. para prestar un servicio. Reviste tal carácter el Adjudicatario después de haber firmado el Contrato y/o la Orden de Compra.

R.A.: República Argentina.

R.O.U.: República Oriental del Uruguay.

Servicios: significan los servicios a ser proporcionados por el Prestador en virtud del objeto del presente proceso y el Contrato a suscribir con el Adjudicatario.

Subcontratista: la persona física o jurídica con la cual el Prestador celebre un contrato para la ejecución de una parte de los servicios u obras a su cargo, con el acuerdo de CTM.

Todo otro término empleado en ésta documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

B.1.II. RÉGIMEN DE LA LICITACIÓN

El presente llamado se efectúa según lo establecido en el Manual de Normas 003 - Compras y Contrataciones de la C.T.M y en un todo de acuerdo al presente Pliego y Especificaciones Técnicas.

Se realizará bajo el sistema de UN (1) sobre, siendo el Pliego de carácter gratuito.

En caso de discrepancias en cuanto a su interpretación, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El Manual de Compras y Contrataciones.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y las circulares que eventualmente se emitan.
3. Las Especificaciones Técnicas.
4. La Adjudicación.
5. El Contrato o la Orden de Compra.
6. La Oferta.

B.1.III. INCOMPATIBILIDADES

Los Oferentes deberán tener en cuenta que, de acuerdo a normas internas de la CTM, a los empleados de la misma les está expresamente prohibido tener intereses de cualquier índole en empresas que contraten o puedan eventualmente contratar con ella.

No se admitirán Ofertas de empresas que mantengan conflictos pendientes de resolución con la CTM, ni de empresas que, aun no encontrándose en la situación descripta precedentemente, sean integradas y dirigidas por personas humanas o jurídicas que se encuentren en la referida situación.

Lo dispuesto anteriormente también es aplicable a empresas subcontratistas.

B.1.IV. REQUISITOS PARA SER OFERENTE

Se reemplaza el apartado B.2.II.2 REQUISITOS PARA SER OFERENTE por el siguiente contenido:

Es requisito que se trate de personas físicas humanas o jurídicas.

La vigencia de la persona jurídica oferente, como así también la vigencia de la vinculación de sociedades integradas en consorcio, deberá prever el cumplimiento del objeto de la presente licitación en su totalidad.

Los Oferentes deberán poseer los recursos técnicos administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente llamado a Licitación y el giro del negocio de los Oferentes, deberá corresponder con el mismo.

Es obligación de los Oferentes tomar conocimiento del Código de Ética y Conducta del organismo, que encuentra publicado en la página web de la CTM en el siguiente link:

https://www.saltogrande.org/perfil.php#navetica_es

Será admisible la presentación de Ofertas a través de sociedades o asociaciones en participación o consorcios de sociedades constituidas o a constituirse conforme las disposiciones legales vigentes y los requisitos que se establecen a continuación.

ASOCIACIONES O CONSORCIOS CONSTITUIDOS

Para las Asociaciones o Consorcios constituidos se deberá acompañar toda la documentación requerida en el Pliego para los Oferentes individuales por cada empresa integrante, a lo que deberá adicionarse la documentación requerida a continuación:

- a) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- b) Todos los socios serán responsables en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- c) Uno de los socios deberá ser designado como Representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la figura consorcial;
- d) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado o con el consorcio;
- e) Con la Oferta se deberá presentar una copia del convenio de asociación firmado por todos los socios;
- f) El compromiso de mantener la vigencia de la Asociación o Consorcio hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones del Contrato y de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad asumida, sin la notificación previa y expresa a la CTM.

ASOCIACIONES O CONSORCIOS A CONSTITUIRSE

Para las Asociaciones o Consorcios a constituir se deberá acompañar toda la documentación requerida en el Pliego para los Oferentes individuales por cada empresa integrante, a lo que deberá adicionarse la documentación requerida a continuación:

Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución en caso de resultar Adjudicatario, con el objeto específico de ejecutar el contrato certificada por ante Escribano Público. Deberá ser firmada por todos los miembros y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto. En ambos casos, deberá estar especificado el porcentaje de participación de los integrantes de la asociación, expresando la aceptación solidaria e indivisible por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, designando un representante autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la Asociación en Participación o Consorcio.”

B.1.V. PERSONAS NO HABILITADAS PARA SER PRESTADORAS DE LA CTM

Se reemplaza el apartado B.2.II.1 INCOMPATIBILIDADES (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

No podrán ser Prestadores de la CTM:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la CTM.
- b) Las autoridades y empleados de la CTM, y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública por un lapso igual al doble del máximo establecido en la escala para la figura penal de que se trate.
- d) Los condenados por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos tipificados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas humanas o jurídicas que hayan sido registradas como contribuyentes apócrifos por los entes recaudadores nacionales.
- f) Toda persona física humana o jurídica que resulte inhabilitada por el órgano competente de

acuerdo a regímenes especiales que le sean aplicables. (A título de ejemplo y sin que esta enunciación resulte taxativa: Agencias Tributarias, Administraciones gubernamentales, entes administrativos de contralor, etc.)

- g) Las personas físicas humanas o jurídicas en estado de inhibición, quiebra, interdicción, liquidación o concurso.
- h) Las personas jurídicas en las que alguno de los socios o miembros del órgano de administración hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación. Se extiende la inhabilitación a otras personas jurídicas en las que participen con capacidad decisoria, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- i) Las personas humanas o jurídicas que tengan juicios pendientes contra la CTM, sea como actor o demandado.
- j) Las personas físicas humanas o jurídicas que tengan incumplimientos graves en otras obligaciones contraídas con el Organismo.
- k) En el caso de Oferentes extranjeros, la CTM podrá evaluar similares restricciones según el país de origen.

B.1.VI. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el apartado B.2.II.3 de las CALG por el siguiente contenido:

El Oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Completar, suscribir y adjuntar la Carta de Presentación, que se acompaña como **D. ANEXO.3**
2. La Planilla de Cotización, completa y suscripta conforme se adjunta al presente Pliego como **D. ANEXO.2**.
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma especificada en las C.A.L.P. (B.1.XII)
En caso de constituir la garantía mediante una Póliza de Caución con firma digital, deberá adjuntarse una copia simple de la constitución de la póliza y copia del correo electrónico remitido.
4. Estructura de costos conforme el precio ofertado, desagregando cada uno de los rubros que lo componen (salario/leyes sociales, combustible/energía, gastos generales) y detallando su incidencia porcentual sobre el precio final cotizado.
5. Copia simple de los estatutos y de los documentos constitutivos con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, inscripto en el registro respectivo. Asimismo, debe incluir copia del poder legal vigente del firmante de la oferta, o acta de designación de autoridades, o instrumento legal que acredite la facultad del firmante de la oferta de obligar a la empresa que representa. **Quién resulte adjudicatario deberá acompañar los originales respectivos o los mismos certificados por ante Escribano Público para la firma del contrato.**
6. Copia de los estados contables auditados o con informe de revisión limitada de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de presentación de las Ofertas.
7. Las empresas que no están obligadas a llevar estados contables, deberán presentar manifestación de bienes (Activos y Pasivos) con las mismas exigencias requeridas para los estados contables.
8. Inscripciones vigentes en los organismos competentes respecto a la situación impositiva) e inscripción vigente en los registros previsionales correspondientes.

9. Documentación requerida en los apartados B.1.VII DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA y B.1.VIII. ANTECEDENTES.

LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA DEBERA RESPETAR EL ORDEN PRECEDENTE, ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADA Y CON FIRMA MANUSCRITA POR REPRESENTANTE AUTORIZADO.

B.1.VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Se deberá incluir toda la información necesaria para un estudio completo de la Oferta. En particular se deberá suministrar la siguiente información:

- Planilla **D. ANEXO.4 – D.4.I.** Nómina de Vehículos Ofrecidos.
- Planilla **D. ANEXO.4 – D.4.II.** Nómina de conductores detallando su categoría/cargo correspondiente al convenio colectivo/laudo, licencia de conducir según categoría aplicable expedida por la autoridad y/o organismo competente, y contar con carné de salud de conducir y trabajo vigente.
- Planilla **D. ANEXO.4 – D.4.III.** Planilla de Antecedentes.
- Inspección Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si corresponde. En su defecto Informe técnico de Taller Mecánico Oficial.
- **Plan de Contingencia:** Deberá presentarse un protocolo de reemplazo de vehículos y/o chofer para atender cualquier eventualidad, garantizando la continuidad del servicio en el menor tiempo posible.

B.1.VIII. EXPERIENCIA Y ANTECEDENTES

Experiencia y antecedentes:

El Oferente deberá acreditar su experiencia en el ramo y haber realizado servicios de similares características al objeto de contratación.

Para ello se deberá presentar en la planilla **D. ANEXO.4 – D.4.III.** la siguiente información:

- 1- Una lista de clientes con el nombre de la firma y razón social, número de RUT, domicilio legal, contactos telefónicos y correos electrónicos actualizados.
- 2- Contratos o servicios adjudicados, detallando la fecha de ejecución y finalización de los mismos. El mínimo aceptado será de 1 (uno) año de contratación.
- 3- Cartas de recomendación de los contratos o servicios adjudicados en curso y finalizados.
- 4- Cantidad de vehículos y personal afectados a cada contrato o servicio.

No se aceptarán Ofertas de empresas que no tengan **al menos TRES (3) años de antigüedad en el rubro** y/o que no acrediten servicios similares a los que se solicitan en este Pliego.

La CTM se reserva el derecho de confirmar que los datos presentados resulten fidedignos y verificar la calidad del servicio prestado.

En caso de no poder verificar los datos aportados o si bien de la información aportada por los contactos ofrecidos resultare que el servicio prestado fuere objetado, la CTM se reserva el derecho de rechazar la Oferta.

B.1.IX. VISITA A LAS INSTALACIONES

No es obligación concurrir a realizar una visita. Para los Interesados que deseen hacerlo, deberán comunicar su interés en realizar la visita a la casilla de correo de adquisiciones (adquisiciones@saltogrande.org).

Salto Grande acompañará y facilitará el acceso en los distintos ingresos existentes tramitando los correspondientes permisos y demás documentación requerida a ser presentada por el interesado.

Se autorizará el acceso del interesado y cualquier miembro de su personal o representante para los fines de la visita, sólo bajo la expresa condición de que el interesado y cualquier miembro de su personal o representante eximan y mantengan indemnes al licitante y a su personal y representantes de cualquier obligación al respecto, y se hagan responsables de cualquier muerte o lesión personal, pérdida de propiedad o daños a la misma, así como de toda otra pérdida, daño, costos y gastos que se incurran como resultado de la visita, a cuyo efecto y en forma previa deberá suscribir el documento respectivo.

Quedará a costo y cargo del interesado, la totalidad de los gastos de traslado y estadía, así como la movilidad que utilizará para efectuar la visita.

Durante las visitas no será suministrada ninguna información adicional y si en caso de que surgieran consultas durante la misma, se deberán realizar por escrito y se responderán de conformidad a lo previsto en el apartado B.2.II.8 de las CALG.

B.1.X. FORMA DE COTIZAR

Se reemplaza el apartado B.2.II.7 de las CALG por el siguiente contenido:

La cotización se efectuará, en PESOS URUGUAYOS o DÓLARES ESTADOUNIDENSES, indicando precio total, "SIN IVA", en la PLANILLA DE COTIZACIÓN que se adjunta (D. ANEXO.2).

El IVA y todo otro impuesto que corresponda, deberá estar desglosado en la cotización.
Se deberá tener en cuenta lo expresado en el Artículo B.2.II.7 de las CALG, con referencia al IVA.

Para la comparación de ofertas no se considerará el IVA.

El precio cotizado en la Oferta será considerado remunerativo e incluirá todos los gastos, aranceles, tasas o cualquier otro tipo de carga o gravamen, honorarios, sellados y cualquier erogación que se debiera realizar a los efectos del cumplimiento del objeto del presente, debiendo tomar particularmente en consideración el riesgo empresario asociado y la extensión del contrato a suscribir.

Se deberá presentar con la cotización una Estructura de Costos de la oferta, con el desglose del precio cotizado.

A los efectos de la cotización, se entiende por **viale redondo** al traslado de la o las personas desde la ciudad de Salto hasta el Complejo de la C.T.M., y regreso con otra persona. Se considerará **viale simple** aquél en que el vehículo realiza uno de los trayectos (ida o vuelta) sin pasajeros, estableciéndose el precio del mismo en el ochenta por ciento (80%) del precio del viaje redondo que se contrate por esta licitación.

B.1.XI. ESTRUCTURA DE COSTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS

El Oferente deberá presentar una Estructura de Costos, indicando los rubros y detallando su incidencia porcentual en relación a la prestación del Servicio objeto de esta Licitación.

En lo que respecta al rubro **Salarios**, el Oferente deberá adjuntar la documentación que respalde los montos presupuestados, incluyendo, entre otros, tablas salariales vigentes, convenios colectivos aplicables, etc.

A título de ejemplo, se tomarán los rubros de salarios y leyes sociales, combustibles y gastos generales/beneficios conforme el siguiente cuadro:

RUBROS	% INCIDENCIA
1. SALARIOS y LEYES SOCIALES	
2. COMBUSTIBLES / ENERGÍA	
3. GASTOS GENERALES	
4. BENEFICIOS	
TOTAL	100 %

Los precios cotizados en dólares estadounidenses, no se reajustarán.

Los importes cotizados en moneda local, se reajustarán de la siguiente manera:

- **Consejo de salarios**, se reajustarán de acuerdo al convenio colectivo/laudo que corresponda, y se verificarán mensualmente. En el caso de corresponder, se reconocerán las retroactividades que se publiquen por el organismo público correspondiente.
- **Precio del combustible** Gas Oil 10-S, publicado por A.N.C.A.P. (Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland), considerando como índice base el precio de dicho combustible del último día del mes anterior al de apertura de ofertas y como índice de ajuste el del precio del último día del mes anterior al de prestación del servicio.
- **Índice de Precios al Consumo**, El índice de Precios al Consumo, División Transporte, publicado por el I.N.E. El índice base será el del mes anterior al de apertura de Ofertas y el de ajuste, el del mes anterior al de prestación del Servicio.

Para el caso que el Oferente omita la presentación de la Estructura de Costos, la CTM aplicará de pleno derecho y en caso de corresponder un reajuste conforme los siguientes rubros: 36% salarios y leyes sociales; 32% combustible; 22% Gastos Generales y 10% Beneficios.

La C.T.M. podrá estudiar eventuales reclamos puntuales por ajustes salariales que superen los resultantes de la modalidad establecida precedentemente, fundamentados en Convenios Colectivos de Trabajo debidamente homologados para el Sector Laboral en que se encuentre encuadrado el personal empleado para el servicio.

El reajuste de los precios del Contrato se efectuará y pagará en correspondencia con cada fecha de pago del Contrato.

B.1.XII. MONTO DE LAS GARANTÍAS

Se integra el apartado B.2.II.4 de las CALG:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta: por la suma de **U\$S 3.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL)**
- b) El adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto aproximado equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del primer año del Contrato.**

El Oferente/Adjudicatario podrá constituir la garantía en moneda local, tomando para su conversión el valor del dólar tipo de cambio vendedor del Banco de la República (BROU), vigente (3) tres días hábiles antes de la constitución de la misma.

Al cumplirse el primer año del Servicio, el Prestador en conjunto con la C.T.M., deberán verificar los montos de las garantías del inciso b), de modo que siga siendo el 10% a valores actualizados.

En el caso de surgir diferencias, el Prestador deberá presentar una actualización complementaria de la Garantía del Cumplimiento del Contrato, o en su defecto una Garantía con el nuevo monto.

B.1.XIII. FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS

Se reemplaza el apartado B.2.II.5 de las CALG (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

Se admitirán las siguientes modalidades de constitución de garantías:

- a.- En efectivo: depositando a la orden de la C.T.M. en los siguientes Bancos:

URUGUAY:

BANCO SANTANDER - Cta. Cte - Pesos - Suc. 32 - **003909876906**

BANCO SANTANDER - Cta. Cte - Dólares (USD) - Suc. 32 - **003909877007**

Banco de la República (BROU) - Caja Ahorro - Pesos - **001558124-00001**

Banco de la República (BROU) - Cta. Cte - Dólares (USD) - **001558124-00006**

LA INCLUSIÓN DE DINERO EN EFECTIVO DENTRO DEL SOBRE DE LA OFERTA, DARÁ LUGAR A LA DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA DEL OFERENTE Y SU EXCLUSIÓN INMEDIATA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA CTM.

b.- Carta de Fianza Bancaria (original): otorgada por bancos oficiales o privados, autorizados a ejercer negocios Uruguay, a satisfacción de la C.T.M. de Salto Grande.

c.- Póliza de Seguro de Caución (Original): designando como beneficiaria a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, emitida por Compañías de Seguros autorizadas a ejercer negocios en Uruguay.

c.1.- Póliza de Seguro de Caución (Digital): deberá ser presentada en formato digital y remitida al siguiente correo electrónico: adquisiciones@saltogrande.org. Deberá estar certificada digitalmente por Escribano Público o firmado digitalmente mediante firma emitida por un

certificador licenciado en los términos de la Ley de firma digital, caso en el cual no se requerirá la intervención de un escribano.

El plazo para la recepción de las pólizas con firma digital, será de hasta UNA (1) HORA ANTES del día y horario fijado para la apertura de ofertas.

Para el caso de optar por remitir la póliza por correo electrónico, se deberá acompañar con la oferta una copia simple de la póliza y copia del correo electrónico remitido, donde figure la fecha y hora de la remisión.

La fecha y hora que se tendrá como válida será la de recepción del correo electrónico y no la emisión.

FIGURAS CONSORCIALES: sin perjuicio de la forma de constituir la póliza según los formatos previamente establecidos, para el caso de figuras consorciales, además aplica lo siguiente:

Para el caso de Garantía Bancaria y/o Póliza de Seguro de Caución presentadas por una FIGURA CONSORCIAL, las mismas deberán ser emitidas a su nombre.

Para el caso que el consorcio aún no se encuentre constituido, deberá emitirse una garantía a nombre de todos y cada uno de sus futuros integrantes, tal como se denomina en la Carta de Intención y, cuando dicha figura se constituya legalmente, deberá modificar la póliza original mediante una enmienda que regularice la situación.

En el caso que la garantía no pueda ser emitida en nombre de todos y cada uno de los futuros miembros de la figura consorcial, tal como se denomina en la Carta de Intención, el integrante que asume la representación del consorcio deberá presentar la garantía por el total exigido en el pliego, y una vez constituida la figura consorcial, deberá ser endosada bajo el nombre de la misma. En caso de imposibilidad que la garantía sea endosada al nombre del consorcio, la misma continuará a nombre del integrante que asume la representación del consorcio por el total exigido en el pliego.

B.1.XIV. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

La Garantía Bancaria y/o Póliza de Seguro de Caución deberán designar como beneficiaria a la CTM y deben constituirse de modo tal que, luego de intimado el Oferente al cumplimiento de la obligación correspondiente y ante su eventual incumplimiento documentado en forma fehaciente por la C.T.M., el fiador o asegurador abone a ésta el monto establecido, constituyéndose en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, así como al beneficio de interpelación judicial.

B.1.XV. OTRAS GARANTÍAS

El Invitado, con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles a la fecha de apertura de las Ofertas, por un motivo debidamente justificado, puede proponer un tipo de garantía distinta a las precedentemente enumeradas, a cuyo efecto la CTM se reserva el derecho de aceptarla o exigir el cumplimiento de las preestablecidas en el presente apartado.

B.1.XVI. SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO

No se contempla otorgar un anticipo financiero.

B.1.XVII. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el apartado B.2.II.9 de las CALG por el siguiente contenido:

Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas: XX/XX/2026 - 10:00 hs.

Las Ofertas, deben entregarse personalmente, o ser remitidas por correo postal, en **ORIGINAL y COPIA DIGITAL** (de toda la oferta), en un **SOBRE CERRADO**.

La copia digital deberá cargarse en un dispositivo USB. IMPORTANTE: Se requiere que el soporte digital sea un escaneo de la oferta original con proceso de reconocimiento de texto (OCR) que permita la búsqueda y análisis de la documentación presentada. Las copias deberán contener los mismos documentos que el original y en idéntico orden y numeración o folio.

A los efectos de una fácil individualización de los documentos, la Oferta estará provista de un índice general donde se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que las integran.

El acto de apertura de Ofertas se realizará (1) UNA HORA DESPUÉS de la hora límite para la presentación de Ofertas.

El sobre deberá ser identificado de la siguiente manera:

SECTOR CADENA DE ABASTECIMIENTO

Remitente: (nombre del oferente)

LICITACIÓN PRIVADA SG 798

DIRECCIÓN PARA ENTREGA PERSONAL

Complejo Hidroeléctrico de la C.T.M. de Salto Grande - Sector Cadena de Abastecimiento (Nuevo Edificio de Margen Izquierda: NEMI).

Coordenadas: 31° 16' 06" S / 57° 57' 11" W

- Av. Pte. Luis Batlle Berres (Ex Ruta Nº 3) – Km 508 – CP 50.000 – Salto – Uruguay.

Coordenadas: 31° 17' 03" S / 57° 55' 12" W

DATOS PARA ENVÍO POSTAL

Casilla de Correo Nº 68036 (CP 50.000) – SALTO (R.O.U.)

NO SE RECIBEN OFERTAS REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO

Todas aquellas Ofertas o cualquier tipo de complemento de las mismas, recibidas después de la hora y día fijado, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en que fueron puestas en el correo.

La C.T.M. no asume responsabilidad alguna si por los trámites que debieran efectuar los Invitados para ingresar al Complejo Hidroeléctrico Salto Grande, no llegaren al lugar de apertura de Ofertas a la hora indicada; como así tampoco en el caso de aquellas Ofertas que siendo despachadas por cualquier tipo de correo postal no se encontraren en la dirección postal por lo menos DOS (2) días hábiles antes del día límite para la presentación de Ofertas, con independencia de la fecha de su despacho.

Asimismo, la C.T.M. no asume responsabilidad alguna por la apertura prematura o por no abrir las Ofertas que no hayan sido dirigidas o identificadas como se señala en el presente apartado.

B.1.XVIII. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se reemplaza el apartado B.2.II.6 por el siguiente:

La presentación de la Oferta implica que el Oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos de la Licitación.

Importa de parte del Oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Los documentos de consulta que pueda proporcionar la C.T.M, fuera de los que integran este Pliego serán a título informativo y por consiguiente la misma no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la exactitud de los mismos.

La C.T.M. no será responsable por cualquier error u omisión del oferente en la preparación de la Oferta, en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego y las Circulares emitidas.

B.1.XIX. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

Transcurrido el plazo fijado por la CTM para presentar la Oferta, ésta no podrá ser modificada ni alterada bajo ninguna circunstancia.

Tampoco se admitirá reclamo alguno o limitación a la propuesta fundados en deficiencias de información o en criterios propios de interpretación que no hayan sido consultados en el plazo indicado a tal efecto.

Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que deberían haber sido previstos por el Oferente en virtud de su pericia, obrando prudentemente y con la debida diligencia; son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes.

El Organismo no reconocerá ni reembolsará en ningún caso, gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en ocasión de la preparación de la Oferta.

B.1.XX. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Oferta deberá ser válida y estar vigente por un período de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de esta Licitación.

El plazo de CIENTO VEINTE (120) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente hasta el perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La garantía de mantenimiento de la Oferta deberá estar vigente por el mismo plazo anteriormente referido.

B.1.XXI. APERTURA DE OFERTAS – FECHA Y HORA DE APERTURA

La apertura de Ofertas se realizará una 1 (UNA) hora después del día y horario límite de presentación de Ofertas cláusula B.1.XVII

En el acta de apertura se consignarán los nombres de los Oferentes, forma de constitución y monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y los valores cotizados, si se trata de un procedimiento de etapa única o múltiple. En caso de ser un procedimiento de etapa múltiple, se dejará constancia del resguardo de la Oferta económica, que quedará sin abrir hasta la apertura de la segunda etapa.

En la misma, previo al cierre del acto, además de la consulta de si hubiere observaciones al acto de apertura, se deberá dejar constancia del acuerdo de todos los oferentes presentes para la

toma de registro fotográfico o fílmico de las demás Ofertas presentadas al momento de la toma de vista.

Asimismo, se podrá participar del acto de apertura en forma remota vía digital (plataforma MEET GOOGLE), o la que en el futuro la reemplace.

A. LINEAMIENTOS DEL ACTO DE APERTURA

1. El acto de apertura se llevará a cabo en el día y hora fijadas en el cronograma indicado en el Pliego. La CTM de Salto Grande procederá a remitir el respectivo enlace para que los interesados que quieran estar presentes vía MEET GOOGLE, puedan acceder y participar en el acto. A tal efecto, los Oferentes que hayan presentado Oferta deberán requerir el vínculo correspondiente al correo adquisiciones@saltogrande.org, indicando en el asunto el proceso en el cual requieren participar.

2. Será responsabilidad del Oferente crear la cuenta correspondiente a la plataforma, descargar la aplicación y realizar las acciones pertinentes para utilizar el programa de videoconferencia que designe la CTM de Salto Grande al efecto.

3. Será responsabilidad de los asistentes garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos necesarios para acceder y participar del acto de apertura por medios virtuales, de tal forma que la CTM de Salto Grande no se hará responsable de los errores que se puedan presentar por problemas en la provisión del servicio de internet, mal funcionamiento del equipo tecnológico desde el cual se realice la conexión y eventos similares. Para el efecto se recomienda que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Computador y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
 - Memoria: 4,0 GB de RAM
 - Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768
 - Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
 - Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
 - Vídeo: Cámara de video USB 2.0
 - Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes
 - Conexión a Internet de mínimo 15 Megas
 - Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.
 - Se podrá participar igualmente en el acto de apertura mediante otros dispositivos electrónicos, siempre y cuando se cuente con la aplicación de videoconferencia que se señale para el efecto previamente instalada.
 - La descripción técnica de los requerimientos mínimos indicados constituye solo una recomendación para mejorar las condiciones de desarrollo y participación en el ambiente virtual y no debe entenderse como un requisito para enviar Ofertas o participar en el acto de apertura.
4. La entidad no proveerá conexiones desde sus instalaciones para los actos de apertura.

B. DURANTE EL ACTO DE APERTURA

1. Los asistentes procurarán conectarse con al menos diez minutos de antelación a la sesión.
2. Los asistentes se conectarán al acto de apertura mediante el enlace suministrado previamente por la CTM al efecto.
3. Si el navegador solicita permisos para acceder a la cámara y micrófono es necesario que se brinde la respectiva autorización, debido a que estos recursos se necesitan para el acto de apertura virtual.

4. Al ingresar al acto de apertura el asistente estará brindando autorización a que su imagen y voz sean grabadas por la CTM, para efectos de conservar la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el acto de apertura y dejar registro del acto de apertura.
5. Los asistentes deberán tener en todo momento desactivado el micrófono y solo procederán a su activación cuando la CTM les brinde el uso de la palabra.
6. Un funcionario de la CTM será el moderador del acto de apertura y tendrá la potestad de silenciar los micrófonos de los asistentes para conservar el orden del acto de apertura y organizar los turnos de las intervenciones.
7. El acto de apertura iniciará con la presentación de los representantes de la CTM participantes en el acto virtual y de los asistentes que se encuentren conectados.
8. El ingreso e inicio de sesión de parte de uno de los participantes Oferentes implicará y generará efectos y prueba de su participación, con independencia de que interactúe de cualquier manera durante el acto de apertura y así mantenga en silencio o desactivada su cámara.
9. Se procederá a la apertura de sobres de las Ofertas recibidas, en las direcciones indicadas en el documento de licitación, enumeradas según el orden de recepción de las mismas.
10. Al participar, el asistente deberá activar el micrófono y su cámara.
11. Al finalizar la intervención, el asistente deberá desactivar tanto su micrófono como el video. Al respecto se debe tener en cuenta que desactivar el audio y video no le impedirá al asistente seguir participando del acto de apertura o participar de forma posterior, siempre y cuando dicha participación sea procedente.
12. En caso de que tenga problemas para hablar, el asistente podrá elevar su participación mediante el chat de la plataforma.
13. La CTM se reserva la posibilidad de verificar la identidad de los asistentes por otros medios y/o solicitar la documentación pertinente para el efecto.
14. Los asistentes se abstendrán de ejercer cualquier conducta que pueda obstaculizar el desarrollo del acto de apertura y guardar el debido respeto frente a los funcionarios intervenientes de la CTM de Salto Grande y los demás asistentes.
15. En particular, los asistentes se abstendrán de guardar cualquier tipo de registro en relación al acto transmitido.

Lo acontecido en el acto de apertura será registrado mediante la respectiva grabación.

B.1.XXII. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA OFERTA

Toda Oferta que reciba el Organismo una vez vencida la fecha y hora límites, será rechazada y será devuelta al Oferente sin abrir. El Organismo no considerará ninguna propuesta que se presente con posterioridad a la fecha y horario límite fijados para la presentación de Ofertas, aún si el acto de apertura no se hubiese iniciado.

B.1.XXIII. OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA

Las observaciones **al acto de apertura** podrán ser formuladas únicamente por los Oferentes presentes, las que se incorporarán con detalle y fundamento al acta notarial respectiva.

B.1.XXIV. VISTAS DE LAS OFERTAS

Las copias de las Ofertas estarán a disposición de los Oferentes, en el local de apertura con día y hora a coordinar con el área correspondiente, desde el cierre del acto de apertura y durante los tres (3) días hábiles siguientes, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

Los Oferentes podrán tomar vista de las Ofertas, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada por la CTM.

No se podrá tomar registro fotográfico o filmico de las demás Ofertas salvo consentimiento expreso de todos los Oferentes presentes en el Acto de Apertura.

Las observaciones a las Ofertas podrán presentarse hasta las QUINCE (15) horas del QUINTO (5) día hábil de la fecha de apertura.

El Organismo no está obligado a considerar y/o a contestar las observaciones presentadas y éstas no suspenderán la Licitación.

En el supuesto de un único Oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del plazo de vistas.

B.1.XXV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el apartado B.2.III.3 de las CALG (Según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

El presente Pliego, contiene las condiciones sustantivas y de admisibilidad a las que deberán ajustarse los Oferentes al momento de la presentación de la Oferta.

La CTM de Salto Grande verificará que los vehículos detallados en la planilla adjunta Planilla D.4 ANEXO.4 – D.4.I Nómina de vehículos ofrecidos, coincidan con los afectados al servicio.

Las Ofertas serán analizadas por una Comisión Evaluadora designada a tal fin, cuyos miembros serán los encargados de analizar las Ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente Licitación.

La etapa de evaluación de las Ofertas comprende el período que va desde el vencimiento del plazo para tomar vista de las Ofertas hasta la resolución del procedimiento.

La etapa de evaluación de las Ofertas es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá vista de las actuaciones.

B.1.XXVI. SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora brindará la posibilidad de subsanar errores y omisiones no esenciales a los Oferentes, así como podrá requerir a los Oferentes, en forma previa a la emisión del dictamen, aclaraciones o ampliaciones sobre los documentos acompañados con su Oferta e información contenida en las mismas, debiendo responder éstos en el plazo que, de acuerdo a la complejidad y circunstancias se establezca. Ante la falta de respuesta, la comisión resolverá con la documentación e información que tenga a la vista para su análisis.

Las aclaraciones que se reciban, en ningún modo podrán implicar una modificación en la Oferta, debiendo ser descartadas en caso de verificarse dicha situación.

La subsanación de errores u omisiones no esenciales, de índole formal, se possibilitará siempre que no impida la comparación de la Oferta con las demás propuestas presentadas, que no afecte los principios de igualdad y transparencia, y que no otorgue ventajas competitivas a algún Oferente en particular.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta, para mejorarlala o para tomar ventaja respecto de los demás Oferentes.

No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud de la CTM.

B.1.XXVII. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES

De verificarse una inconsistencia en la planilla de cotización, la CTM corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

(a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido a menos que la CTM considere que hay un error obvio en la colocación del punto decimal, caso en el cual el total cotizado prevalecerá y el precio unitario se corregirá;

(b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y

(c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

B.1.XXVIII. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el apartado B.2.III.4 de las CALG (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

Serán declaradas inadmisibles sin posibilidad de subsanación:

- a) Las Ofertas presentadas por personas físicas humanas o jurídicas que estén inhabilitadas o tengan incompatibilidad para contratar con la CTM.
- b) Las Ofertas que no acompañaren la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido.
- c) Las Ofertas presentadas una vez finalizado el horario de recepción establecido.
- d) Las Ofertas que no cumplan con los requisitos esenciales exigidos en el presente Pliego s y/o que presenten condicionamientos sustanciales que modifiquen los requisitos del mismo.
- e) Las Ofertas que contengan falsedades en la documentación presentada o en la información brindada y la que contuviera errores u omisiones sustanciales.
- f) No estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- g) Estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

B.1.XXIX. PRECIO VIL O NO SERIO

Se incorpora (según RESOL CTM N° 037/22) el siguiente contenido:

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad técnica y económica del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la Oferta.

A tales fines, se podrá solicitar a las Oferentes precisiones sobre la composición de su Oferta que no impliquen la alteración o modificación de la misma.

B.1.XXX. MEJORA DE OFERTA

Se modifica el texto del apartado B.2.IV.2. de las CALG (según RESOL CTM 037/22) por el siguiente:

La CTM se reserva la facultad de solicitar a los Oferentes cuyas Ofertas sean a juicio exclusivo de la CTM las más convenientes, que mejoren las mismas en base a pautas que no podrán modificar los términos generales de esta Licitación.

A tal efecto, si la diferencia entre la Oferta mejor calificada y las que le siguen, fuese menor y hasta un CINCO POR CIENTO (5%), se podrá llamar a mejora de Oferta en propuesta cerrada a dichos oferentes. Recibidas las Ofertas mejoradas, se adjudicará al Oferente que cotice el precio más bajo.

En caso que, como resultado de la mejora de Ofertas, dos Ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas.

La mejora de Oferta también podrá realizarse cuando haya un único oferente.

El silencio por parte de los Oferentes invitados a mejorar, se considerará como una ratificación de sus Ofertas originales.

Las mejoras de Oferta se presentarán con las mismas formalidades de la presentación de Ofertas, en lugar, fecha y hora que la CTM indique.

B.1.XXI. ADJUDICACIÓN

Se reemplaza el apartado B.2.IV.3 de las CALG (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

La adjudicación recaerá sobre aquella Oferta que, evaluada en sus aspectos técnicos, legal, económico y financiero, sea considerada a sólo juicio de la CTM, **como la más conveniente para sus intereses**.

En forma previa a la Adjudicación y como requisito para la misma, se citará al Oferente que presente la Oferta más conveniente para realizar la inspección técnica de los vehículos, se controlará lo descripto en las planillas adjuntas (D. ANEXO 4).

La CTM no estará obligada a aceptar la propuesta de precio más bajo.

Asimismo, la CTM podrá declarar fracasado la Licitación, si las Ofertas fueren inadmisibles por apartamiento de las exigencias específicas del Pliego, o inconvenientes cuando la Oferta, aun ajustándose al Pliego, resulta, no obstante inconveniente por razones de precio, o alguna otra circunstancia que así lo amerite.

La CTM podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento del proceso, previo a la adjudicación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a los Oferentes de reclamar o de derecho a indemnización por ningún concepto.

Los Oferentes que por cualquier motivo no resultaren adjudicatarios, no tendrán derecho a reclamo o indemnización por concepto alguno, pues la presentación de Ofertas no confiere derecho alguno a favor del Oferente ni implica la obligatoriedad de su adjudicación.

B.1.XXII. COMUNICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Se modifica el apartado B.2.IV.5 de las CALG a tenor del siguiente:

La CTM comunicará el resultado del proceso a todos los Oferentes por escrito, a los domicilios o correos electrónicos constituidos en las Ofertas.

La adjudicación será notificada mediante nota al domicilio físico o electrónico constituido por el oferente en su Oferta.

En el mismo acto, se le requerirá al adjudicatario que constituya la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma y condiciones dispuestas en el apartado B.1. XIII del presente Pliego.

Asimismo, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la Adjudicación la empresa adjudicataria, y previo a la firma del Contrato, deberá presentar:

- 1.** Libreta de propiedad de los vehículos, los que deberán ser los previamente verificados según apartado B.1.VII
- 2.** Documentación que acredite la titularidad de los vehículos o, en su caso, del arrendamiento o Leasing.
- 3.** Nómina de los choferes asignados a la prestación del Servicio, debiendo contener el Curriculums Vitae, que contenga mínimamente el nombre completo, cédula de identidad, domicilio legal, teléfono, libreta de conducir de la categoría que corresponda según el tipo de vehículo y certificado de salud y trabajo vigente.
- 4.** Certificado que acredite que los trabajadores se encuentran afiliados al seguro por accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales, según lo dispuesto por la ley 16.074 y su reglamentación.
- 5.** Certificado que acredite la cobertura por responsabilidad civil frente a terceros por el transporte de personas en las unidades vehiculares ofrecidas en servicio vigente a la fecha de la prestación del servicio, debiendo presentar Póliza de seguro por riesgo de responsabilidad civil extracontractual, como mínimo por los capitales establecidos según Seguro Obligatorio de la Ley N° 15.851, art. 91, en la redacción dada por el Art. 322 de la Ley N° 16.170 y Decreto 276/01, y en función de la capacidad del vehículo, atendiendo al número de pasajeros que permite transportar.
- 6.** Certificado de Aptitud Técnica de la unidad vehicular y Permiso de Circulación expedidos por la Dirección de Transporte del M.T.O.P vigente a la fecha de la prestación del servicio, en caso de corresponder.
- 7.** Póliza de seguro de los vehículos, vigente durante todo el período en el que se presten los Servicios.

B.1.XXIII. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se incorpora (según RESOL CTM N° 037/22) el siguiente contenido:

El Contrato se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo en la fecha que fije la CTM, la cual será notificada al domicilio denunciado por el Adjudicatario.

La firma del Contrato está supeditada a que el Adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento de Contrato y, a la presentación de la documentación requerida en el apartado anterior.

El Contrato se confeccionará en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la CTM, entregándose el otro al Adjudicatario.

B.1.XXIV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá un plazo total de duración de hasta TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el mismo.

El período establecido de hasta TREINTA Y SEIS (36) meses, quedará condicionado a una evaluación que será realizada por la Inspección del Contrato cada DOCE (12) meses, donde se analizará el cumplimiento general de la prestación, que deberá ser aprobada satisfactoriamente por parte del Prestador.

La Inspección del Contrato notificará al Prestador la aprobación satisfactoria de la confirmación y de la continuidad del Contrato en un plazo máximo de TREINTA (30) días una vez cumplido los DOCE (12) y VEINTICUATRO (24) meses respectivamente.

De verificarse incumplimiento generalizados, observaciones o multas será de aplicación lo dispuesto en el apartado B.2.VII.2 – apartado a) de las CALG.

B.1.XXXV. PRÓRROGA DEL CONTRATO

La CTM se reserva el derecho de prorrogar el contrato hasta por igual plazo del contrato inicial. Dicha opción será notificada al contratado, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

B.1.XXXVI. INICIO DEL SERVICIO

La prestación del Servicio comenzará a partir de la firma del contrato, salvo que la CTM disponga que se postergue hasta por 30 días, con la previa conformidad dada por el Área Materiales – Sector Compras y Contrataciones de que todos los recaudos exigidos en el Apartado B.1.XXXII: Documentación exigida al ADJUDICATARIO; B.1.XII: Garantía Cumplimiento de Contrato de las CALP y B.1.XXXIX: Seguros de las CALP.; y la documentación detallada en las Especificaciones Técnicas.

Siendo responsabilidad del Adjudicatario/Prestador la demora en el inicio de la prestación del Servicio por falta de alguno de los recaudos citados.

En caso de demora en el inicio de la prestación del Servicio, será de aplicación lo previsto en el apartado correspondiente a penalidades.

B.1.XXXVII. FORMA DE PAGO

Se modifica el punto FORMA DE PAGO del apartado B.2. V.17. PAGO de las CALG.

Pago de los Servicios:

Se abonará en PESOS URUGUAYOS. El Prestador facturará la prestación de sus Servicios en forma MENSUAL.

Los pagos de las facturas se efectuarán el cuarto miércoles, o el día hábil inmediato posterior de la semana de su ingreso al Portal de Proveedores de C.T.M. de Salto Grande y de producida la certificación de la misma por el Inspector del contrato.

La factura incluirá la totalidad de los viajes redondos y simples efectivamente realizados durante el período

A los efectos del pago debe adjuntarse a la factura:

- Planilla de control (**D. ANEXO.5 PERSONAL TRANSPORTADO**) certificada por el Inspector de Contrato de CTM.
- Documentación que acredite encontrarse al día en el pago de haberes y los aportes por leyes sociales.
- Documento del Convenio colectivo/laudo, cuando corresponda el reajuste.
- Constancia de pago de los Seguros, que correspondieren según este Pliego.
- Constancia de pago de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando corresponda.

La falta de presentación de la documentación exigida en el presente pliego, faculta a la CTM a ejercer el derecho de retención del pago, hasta que dicha situación sea regularizada por el Prestador.

En caso de que la Oferta presentada se hubiera consignado en dólares, los pagos se efectuarán en moneda local, tomando para su conversión la cotización del dólar billete vendedor del Banco de la República (BROU) Uruguay, vigente TRES (3) días hábiles anterior a la fecha de pago.

B.1.XXXVIII. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

El Prestador es responsable por el cumplimiento exacto y puntual del Contrato, así como de la correcta interpretación de la documentación contractual y responderá por los incumplimientos, errores y defectos que puedan producirse durante la prestación.

El Prestador será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la prestación del Servicio, o cualquier otro incumplimiento derivado del mismo.

En el caso que el Prestador sea una figura consorcial la responsabilidad frente a la CTM será indivisible y solidaria.

B.1.XXXIX. SEGUROS

Se reemplaza el apartado B.2.V.4 de las CALG por el siguiente contenido:

El Prestador deberá, durante la ejecución del Contrato, mantener las siguientes coberturas de seguros a su nombre y al de la CTM

a) Seguro de Accidentes de Trabajo: de acuerdo a las legislaciones nacionales vigentes en la República Oriental del Uruguay (Ley 16.074).

Deberá indicarse emergencia médica a quien llamar en caso de accidente, como asimismo institución médica de la zona que atenderá a eventuales accidentados.

b) Seguro Individual de Accidentes Personales: Para el caso no comprendido en la ley citada en el párrafo anterior, el Prestador deberá contratar un Seguro Individual de Accidentes Personales que debe ser de un monto mínimo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S40.000) o su equivalente en moneda local, por persona, para “Riesgo de Muerte e Incapacidad”.

El mismo constituye un requisito esencial, por lo que ninguna persona afectada al Contrato puede carecer de dicha cobertura.

Deberá prever como beneficiaria a la CTM, estableciendo una cláusula de no repetición contra la CTM y con cobertura internacional.

c) Seguro Obligatorio de Personas Transportadas: el mismo debe tener cobertura en los países del MERCOSUR y cumplir con la legislación vigente en la materia.

d) Seguro Obligatorio de la Ley N° 15.851 para transporte colectivo, en caso de corresponder.

e) Seguro de Automotores por Responsabilidad Civil: el mismo debe tener cobertura en los países del MERCOSUR y cumplir con la legislación vigente en la materia.

El incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será considerado a todos sus efectos como falta grave que dará derecho a CTM a rescindir el Contrato por causa imputable al Prestador.

La CTM tendrá derecho a exigir del Prestador la presentación de la documentación que acredite la contratación de los seguros y estar al día en el pago de las primas correspondientes.

B.1.XL. REPRESENTANTE DEL PRESTADOR

Se reemplaza el apartado B.2.II.11 de las CALG por el siguiente apartado:

El Prestador deberá designar en su Oferta un Representante con facultades para actuar en su nombre, el cual debe ser aceptado por CTM, quién actuará de contraparte del Inspector del Contrato. El mismo no podrá ser reemplazado sin la conformidad previa de la CTM. Todas las comunicaciones serán cursadas a dicho Representante, quien entenderá en todas las cuestiones relacionadas con la Oferta y con la ejecución del contrato.

B.1.XLI. PENALIDADES

Se reemplaza el apartado B.2.VI.3 PENALIDADES de las CALG (según RESOL CTM N° 037/022) a tenor del siguiente:

En caso de incumplimiento, el Prestador, podrá ser pasible de las siguientes penalidades y sanciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro de Proveedores del Organismo.
- Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o Fondo de Reparo.
- Multa por incumplimiento de sus obligaciones*
- Rescisión por culpa del Adjudicatario.

En caso de incumplimiento en la prestación del Servicio o de que éste se cumpla con retraso, el Prestador se hará pasible de las siguientes multas:

1º Observación	Sin cargo económico
2º Observación	2 %
3º Observación	5 %
4º Observación	10%
5º Observación y sig.	15%

Las penalidades se aplicarán por cada ítem. Los importes de las mismas se calcularán sobre el monto mensual de la facturación correspondiente al ítem observado.

Todas las observaciones tendrán carácter de acumulativas a las ya efectuadas, no así el monto de las mismas. (Por ejemplo, en el caso de incurrir el Prestador en una segunda falta, ya sea en el mismo o en diferente rubro que el de la primera, se le aplicará una penalidad del 2% sobre el monto mensual de la Línea observada).

El período de acumulación de las observaciones será de doce (12) meses, finalizados dichos períodos no se considerarán las mismas iniciando nuevamente el conteo.

Tal consideración en nada afecta al derecho de percepción de las multas originadas en el período finalizado, si a dicha fecha la CTM aún no las hubiera percibido.

Los incumplimientos, deficiencias y/o transgresiones juzgadas de carácter grave por la CTM, de Salto Grande, como así también los actos de reincidencia en que incurra el Prestador, serán sancionados con las penalidades señaladas y/o con la rescisión del Contrato en el momento en que la CTM lo disponga sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del Prestador.

Para la aplicación de las multas estipuladas, la CTM solamente tendrá obligación de notificar previamente por escrito al Prestador las deficiencias que motivaron las mismas.

En los certificados extendidos por el Inspector de Contrato, se hará constar las observaciones de las cuales se ha hecho posible el Prestador, a efectos de proceder a practicar las retenciones correspondientes.

La CTM podrá resolver el Contrato por culpa del Prestador, en caso de reiteración injustificada de multas y/o en virtud de la gravedad de las mismas.

En razón de lo expuesto, los incumplimientos previstos según el presente apartado serán interpretado de la siguiente forma:

a) Multas por mora en el inicio del Servicio.

Cuando el Prestador no diere inicio al Servicio dentro del plazo establecido;

b) Multas por negativa a recibir las Órdenes de Servicio, por incumplimiento de las mismas o por mora en su cumplimiento;

c) Multas por mora en la ejecución del servicio.

Cuando la Prestadora incurra en demoras o interrupciones del Servicio, en la modificación del recorrido o paradas de forma injustificada;

d) Multas por paralización o suspensión del Servicio sin causa justificada.

Si la Prestadora paralizara o suspendiera el Servicio sin causa debidamente justificada y aceptada por la CTM;

e) Multas por incumplimientos en las obligaciones relativas al personal.

Si la Prestadora incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y normas concordantes aplicables;

f) Multas por incumplimientos en las obligaciones relativas a seguridad.

Si la Prestadora incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y normas concordantes aplicables, referidas a seguridad en la prestación del Servicio;

g) Multas por incumplimientos en las obligaciones relativas al estado de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.

Si la Prestadora incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, referidas al estado general de los vehículos utilizados en la prestación del Servicio. A título de ejemplo, sin que resulte taxativa, limpieza, aire acondicionado, carga de combustible, equipamiento, entre otros que resulten aplicables.

h) Multas por otros incumplimientos.

Todo otro incumplimiento contractual, que no tuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones una sanción específica, dará lugar a la aplicación de una multa en función de la relevancia de la infracción a exclusivo juicio de la CTM y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados.

B.1.XLII. AFECTACIÓN Y PAGO DE LAS PENALIDADES

Se reemplaza el contenido del apartado B.2.VI.5 de las CALG a tenor del siguiente contenido:

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del Contrato o de otros Contratos de que el Prestador tuviere vigente con la CTM.
- b) De no existir facturas al cobro, el Prestador quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la CTM, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

El pago o la deducción de dichas penalidades no eximirán al Prestador de su obligación de concluir la prestación del Servicio, ni de ninguna de sus demás obligaciones y responsabilidades de acuerdo al Contrato suscripto.

B.1.XLIII. RECEPCIÓN PROVISORIA

No corresponde.

B.1.XLIV. PERÍODO DE GARANTÍA

No corresponde.

B.1.XLV. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo del contrato y su prórroga si la hubiere, según lo estipulado en el presente pliego.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra, inhibición o concurso del Prestador.
- Rescisión por incumplimiento del Prestador, en los términos del presente pliego.
- Modificación en las prestaciones o términos de las mismas sin previa conformidad de la CTM.
- Evaluación insatisfactoria de acuerdo a lo dispuesto en el apartado B.1.V.

B.1.XLVI. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Se modifica el contenido del apartado B.2.VII.11 de las CALG a tenor del siguiente:

La C.T.M. de Salto Grande procederá de oficio a la devolución de las garantías una vez que, a su exclusivo juicio, estuviere cumplido el objeto para el cual fueron constituidas.

Los montos de las mismas serán devueltos sin actualización, de acuerdo al siguiente criterio:

Garantía de Mantenimiento de Oferta: se devolverá a los Oferentes No Adjudicatarios en las siguientes oportunidades, a criterio de la CTM:

- a) dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificada la adjudicación al Adjudicatario, o
- b) dentro de los TREINTA (30) días hábiles a la finalización del plazo de validez y vigencia de la Oferta.

La garantía del Adjudicatario se devolverá dentro de los TREINTA (30) días de aceptada la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato: vencido el plazo del Contrato o la prórroga correspondiente, la CTM, en el plazo de TREINTA (30) días, procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será devuelta sin ningún tipo de reajuste.

Dicha garantía será liberada, previo pago de los importes que el Prestador adeudase por multas, indemnizaciones, u otros conceptos, tanto a la CTM como a su personal y a terceros, incluyendo impuestos o tributos de todo tipo, cargas sociales y cualquier otro gasto imputable

B.1.XLVII. DAÑOS Y PERJUICIOS

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la prestación en que no esté prevista penalidad o, estandolo, la misma no cubriera los daños causados a la CTM, ésta exigirá al Prestador la indemnización por daños y perjuicios.

El Prestador deberá indemnizar a la CTM, por todas las pérdidas y todas las reclamaciones, demandas, juicios, acciones, cobranzas y pleitos de cualquier naturaleza y tipo, llevados a cabo contra este último por cualquier acto u omisión del Prestador, sus agentes, Subcontratistas o sus empleados durante la ejecución del Contrato. La responsabilidad se limitará al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Contrato, salvo un accionar por culpa grave o dolo del Prestador.

B.1.XLVIII. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES

El Prestador será responsable desde la suscripción del contrato hasta su efectiva finalización conforme plazos fijados contractualmente, por todo daño y/o perjuicio a personas y a bienes que le fueran atribuibles por sí o por terceros, que ocurran durante la prestación del Servicio contratado.

El Prestador se responsabiliza ante la CTM por todos los daños y perjuicios que pudieran resultar, que fueran ocasionados por los medios materiales de que se sirva, y por los actos y omisiones de sus dependientes. El Prestador se obliga a mantener indemne a la CTM durante toda la vigencia del contrato. El Prestador será plenamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados por sus empleados, agentes, obreros, subcontratistas, filiales, integrantes de un grupo societario, vehículos, máquinas, herramientas, que contrate o tuviere en relación de dependencia, a los efectos de la prestación de los Servicios licitados y por ella asumidos. Responderá en todos los casos directamente frente a la CTM y/o terceros, de los daños producidos a las personas y/o bienes con motivo de la prestación del Servicio y tareas accesorias a éste a que se encuentre obligado, cualquiera fuere su naturaleza o su causa, quedando entendido por ello que no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Prestador deberá responder por la promoción de cualquier reclamo judicial o extra judicial que sea consecuencia de algún daño y/o perjuicio, además de cualquier recurso que autorice la normativa.

En caso de accidente durante la prestación del Servicio, que ocasione daño a personas, el Prestador está obligado, sin perjuicio de los trámites legales pertinentes, a presentar a la CTM dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes, un informe completo sobre el accidente explicando el alcance del daño, su causa y las medidas preventivas que propone tomar para evitar su repetición.

La CTM podrá retener de cualquier suma que adeude al Prestador o de las garantías, el monto que adeude el Prestador hasta que se dicte resolución definitiva de la acción promovida.

B.1.XLIX. RESARCIMIENTO INTEGRAL

La ejecución de las garantías o el inicio de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, podrán llevarse a cabo sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos del Prestador hubiera ocasionado.

B.1.L. INDEMNIDAD

La adjudicación de la presente Licitación no implica relación de dependencia alguna entre la CTM y el personal que se encuentre afectado o vinculado a la prestación del Servicio por parte del Prestador.

Es obligación del Prestador contratar a su cuenta y cargo el personal necesario para la prestación de los Servicios objetos del presente proceso, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Prestador y no tendrán relación de dependencia alguna con CTM, no existiendo responsabilidad alguna de ésta en tal sentido.

Asimismo, la CTM no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial, respecto del referido personal de la firma adjudicataria de los Servicios prestados.

El Prestador será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral.

El Prestador mantendrá indemne a la CTM, frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial, así como arbitral relacionado con la prestación a su cargo, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Prestador, dependiesen o no de él.

Si la CTM fuere demandado por terceros o personas vinculadas con el Prestador, éste se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sean en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

- i.- Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que la CTM sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.
- ii.- De ocurrir que la CTM sea demandado y en su caso que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo, pero no limitado, a gastos legales y costas, el Prestador se compromete a efectuar por su cuenta y cargo – sin necesidad de interposición por parte de la CTM- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.
- iii. El Prestador se obliga a reintegrar a la CTM, toda suma que eventualmente ésta tenga que pagar por cualquier concepto, incluyendo gastos de representación, costas y costos, más los intereses, dentro de los CINCO (5) cinco días a contar desde la fecha de notificación del pago efectuado.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal subsidiaria, la CTM tendrá las más amplias facultades de revisión del cumplimiento de las obligaciones laborales del Prestador y sus Subcontratistas si los hubiere, pudiendo exigir la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del Prestador se considerará falta grave y será pasible de las penalidades correspondientes y en caso de reiteración la CTM se reserva el derecho de rescindir el contrato sin indemnización alguna.

B.1.LI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se incorpora (según RESOL CTM N° 037/22) el siguiente contenido:

Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado y que provoca imposibilidad de cumplimiento por parte del contratista, prestador del servicio o proveedor respecto de sus obligaciones contractuales.

La CTM determinará la aplicación del caso fortuito o fuerza mayor.

Los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” se consideran sinónimos.

Cuando el incumplimiento o imposibilidad de cumplimiento del Prestador, prestador o proveedor se origine por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por la CTM, las penalidades por incumplimiento no serán aplicadas.

Los plazos de ejecución o entrega, serán prorrogados por un periodo igual al tiempo de vigencia del caso fortuito o fuerza mayor.

En virtud de las características del contrato suscripto y el término del mismo, debe primar el principio de vigencia contractual.

En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance del caso fortuito o fuerza mayor y la posibilidad de mantener la vigencia contractual, cada parte podrá ejercer su derecho rescisorio.

En caso de rescisión del contrato por una causal de caso fortuito o fuerza mayor, se abonará exclusivamente al Prestador, las prestaciones efectivamente realizadas y sin que ninguna de las partes pueda reclamar a la otra indemnización ni compensación alguna. Si existieran créditos a favor de Salto Grande, ésta podrá afectar a su cobertura la Garantía de Cumplimiento de Contrato o cualquier otra suma a la que el Prestador tuviese derecho.

B.1.LII. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. B.2.VII.1 – RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, en caso de situaciones imprevisibles, ajenas por completo a las partes contratantes, que afecte la prestación del Servicio de una manera tal que haga imposible el cumplimiento temporal del Contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato o renegociar el mismo y, en caso de corresponder, determinar el monto a indemnizar a la parte afectada por la suspensión de la prestación del Servicio.

En caso de que no exista acuerdo respecto a lo anterior, el Contrato quedará rescindido sin responsabilidad para ninguna de las partes ni derecho a reclamo o indemnización alguna.

B.1.LIII. SEGURIDAD DE OBRAS Y PROTECCIÓN DE BIENES

Se reemplaza el apartado B.2.V.7 por el siguiente apartado:

a) Prevención de daños a personas y bienes.

El Prestador deberá tomar las medidas necesarias y hará cumplir las normas y disposiciones relativas a la seguridad, a fin de evitar accidentes y prevenir los daños a personas y bienes durante la ejecución del Contrato.

b) Seguridad del personal.

El Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales referentes a la seguridad de su personal, en especial con las siguientes leyes: Ley 24.557 de ART y Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de la República Argentina, sus modificatorias y complementarias; y Ley 16.074 SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES de la República Oriental del Uruguay y Ley 5.032 de Prevención de Accidentes de Trabajo de la República Oriental del Uruguay, sus modificatorias y complementarias.

En caso de accidentes de tránsito, transportando personal de C.T.M., en concordancia con el apartado B.2.V.7 “Responsabilidad por daños a personas y bienes”, se deberá comunicar inmediatamente el mismo al Sector Servicios y al sector Seguridad y Protección: **TEL: 47327777**

Lo señalado en el presente artículo no releva al Prestador de su responsabilidad exclusiva por incumplimiento de las normas de Seguridad citadas precedentemente, de la cual estará expresamente liberada la C.T.M.

B.1.LIV. COMPROMISO AMBIENTAL

No corresponde lo indicado en el apartado B.2.V.8.

B.2. Generales (CALG)

B.2.I. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

B.2.I.1. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Las expresiones que se enuncian a continuación tendrán el siguiente significado:

Adjudicatario: El oferente a quien se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de esta Licitación, hasta la firma del Contrato.

CALP: Condiciones Administrativas y Legales Particulares.

CALG: Condiciones Administrativas y Legales Generales.

Caso fortuito o Fuerza mayor: Son los definidos en el Código Civil y Comercial de la República Argentina, artículo 1730 y su correspondiente en la República Oriental del Uruguay, artículo 1343.

Circular, por consulta: Las contestaciones de la C.T.M. a los pedidos de aclaración formulados por los interesados, comunicadas fehacientemente.

Circular, sin consulta: Las aclaraciones y/o modificaciones de oficio a estos Pliegos, que la C.T.M. formule y sean comunicadas fehacientemente a los interesados.

Comitente: la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande - C.T.M.

Contratista: El adjudicatario que ha celebrado contrato con la C.T.M. referido al objeto de esta Licitación.

Contrato: Acuerdo de voluntades expresadas por escrito que rige la relación entre la C.T.M. y el Contratista.

Precio: Significa el importe consignado en la Oferta.

Cronograma: Desarrollo en el tiempo de cada etapa del proyecto representado gráficamente según las C.A.L.P. y E.T.

C.T.M.: La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Organismo interestadual de carácter internacional creado por Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay, en la zona de Salto Grande firmado en la Ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 1946, aprobado por las leyes 12.517 (R.O.U.) y 13.213 (R.A.), que cuenta con sendos Acuerdos de Sede y Sobre Privilegios e Inmunidades aprobados por las leyes 21.756 (R.A.) y 14.896 (R.O.U.).

Días: Salvo aclaración en contrario, se entenderán por días hábiles.

Días corridos: Período ininterrumpido de días hábiles e inhábiles.

Días hábiles: los días en que funcionan las oficinas de la administración de C.T.M.

ET: Especificaciones Técnicas.

Inspector de Obra: Es el responsable de la C.T.M. ante el contratista y tendrá a su cargo la relación con éste.

Interesado: Persona física, jurídica o consorcio adquirente del Pliego de Condiciones que no haya presentado su Oferta.

Invitado: Persona Física o Jurídica invitada a esta Licitación.

Mesa de Entrada: Lugar de ingreso de la documentación a C.T.M.

Oferente: La persona física, jurídica o consorcio que presenta una Oferta en esta Licitación.

Oferta: la propuesta presentada por el oferente en esta Licitación.

Pesos (\$): Moneda de curso legal en la R.A.

Pesos Uruguayos (\$u): Moneda de curso legal en la R.O.U.

Proyecto: Documentación técnica - ejecutiva de los trabajos y demás servicios propuesto por el Oferente - Contratista.

R.A.: República Argentina.

R.O.U.: República Oriental del Uruguay.

Sub contratista: la persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los servicios u obras a su cargo, con el acuerdo de C.T.M.

Todo otro término empleado en ésta documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre

B.2.II. DE LOS OFERENTES Y LAS OFERTAS

B.2.II.1. INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes deberán tener en cuenta que, según normas internas de C.T.M.:

- a) A los agentes de la misma les está expresamente prohibido tener intereses, de cualquier índole, presentes o futuros en empresas que contraten efectivamente con ella mientras dure la contratación. De no cumplirse, la oferta quedará automáticamente rechazada. También es aplicable a empresas subcontratistas.
- b) No se admitirán ofertas de personas jurídicas o físicas que mantengan conflictos pendientes de resolución con la C.T.M., ni de personas jurídicas que, aún no encontrándose en la situación descripta precedentemente, sean integradas y dirigidas por personas físicas que se encuentren en la referida situación.

B.2.II.2. REQUISITOS PARA SER OFERENTE

El Oferente deberá acreditar:

- a) Capacidad civil para obligarse.
- b) Capacidad técnica y antecedentes en el desarrollo de obras o servicios similares, los que deberán ser acreditados en forma fehaciente.
- c) Capacidad económico-financiera, acompañando: Estados Contables: (Situación patrimonial, Evolución del Patrimonio Neto y de Resultados de los dos últimos ejercicios), con dictamen de Contador Público Independiente, para empresas de la RA certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de empresas de la R.O.U, presentarán como mínimo Informe de Revisión Limitada.

Para el caso de no contar con la antigüedad exigida, deberán presentar un Estado de situación con los requisitos antes expresados, aunque el período sea inferior a doce meses. Las empresas que no están obligadas a llevar Estados contables, deberán presentar manifestación de bienes (Activos y Pasivos) con las mismas exigencias requeridas para los Estados Contables.

Las ofertas formuladas por personas físicas deberán contener además, el nombre completo, los datos personales, nacionalidad, profesión, domicilio real, documento de identidad, C.U.I.T. para oferentes de la R.A. o R.U.T. para oferentes de la R.O.U., o su equivalente para oferentes de otras nacionalidades, domicilio legal y ser firmadas en la forma acostumbrada que use el Oferente.

Deberán acompañar constancia de la habilitación correspondiente y de las inscripciones en los organismos competentes respecto a la situación impositiva (I.V.A. - IMPUESTO A LAS GANANCIAS - INGRESOS BRUTOS) y previsional (A.F.I.P., D.G.I., D.G.R. y B.P.S., para el caso de la R.A. y de la R.O.U.).

Asimismo, las ofertas formuladas por cualquier clase de sociedad, cooperativas o consorcios, deberán contener:

1. Denominación y razón social.
2. Copia del Contrato social o documento equivalente, autenticados ante Escribano Público. De no existir contrato, datos completos de todos sus integrantes.
3. Constancia de inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
4. Domicilio legal.
5. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) para las firmas de la R.A. y número de Registro Único Tributario (R.U.T.) para firmas de la R.O.U.
6. En el caso de Sociedades Anónimas, detalle de capital suscripto e integrado a la fecha del último Estado de Situación Patrimonial.
7. Tales ofertas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañado del poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la oferta.

Si las ofertas son presentadas por dos o más empresas integradas en Consorcio o UTE (Unión Transitoria de Empresas), sin perjuicio de cumplir las instrucciones anteriores, deberán establecer un domicilio legal, que será domicilio legal del Consorcio o UTE, y unificar la personería acompañando el poder pertinente al mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio o UTE. Las empresas que integran un Consorcio o UTE, asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del Contrato, debiendo incluir en la oferta una declaración suscripta por todos los miembros del Consorcio o UTE asumiendo tal responsabilidad. En caso de resultar adjudicatarias y previo a la firma del Contrato, deberán formalizar esa responsabilidad solidaria y mancomunada ante Escribano Público.

B.2.II.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El sobre deberá contener la siguiente información y documentación:

1. La cotización, en la forma prevista en el presente Pliego de C.A.L.P.
2. Estructura de costos.
3. Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma especificada en las C.A.L.P.
4. Constancia de compra del Pliego de Bases y Condiciones.
5. Constancia expedida por el personal competente de haber efectuado la visita, en caso de que las C.A.L.P. así lo dispongan.
6. Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
7. Toda la información que figura como requisito en el Art. B.2.II.2 "REQUISITOS PARA SER OFERENTE".
8. Una relación detallada de los servicios o trabajos realizados y en ejecución que permita acreditar acabadamente su experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual.
9. Cualquier otro documento, elemento o comprobante que sea exigido por el Pliego de Condiciones Administrativas y Legales o por las Especificaciones Técnicas.
10. Declaración Jurada de aceptación explícita de todos y cada uno de los artículos del Pliego de CAL, Especificaciones Técnicas y de sus documentos anexos.
11. Para el caso de Licitaciones con 2 sobres, el Sobre Nº 2 sólo deberá contener la Cotización y la Estructura de Costos.
12. Bonificación por pronto pago, de acuerdo a lo establecido en el Art. B.2.V.17 del Pliego.

La C.T.M. se reserva el derecho de comprobar la información que suministre el Oferente, así como ofertas que no se hayan integrado con la documentación requerida.

La documentación presentada en la oferta deberá respetar el orden del presente artículo y estar debidamente foliada.

B.2.II.4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar su oferta constituyendo una garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto establecido en las C.A.L.P., en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo B.2.II.5 de las Condiciones Generales del presente Pliego. Esta Garantía deberá estar vigente durante el plazo de validez de oferta, incluidas las prórrogas de ésta que se acuerden.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta garantizará a la C.T.M., que en caso que el Oferente resulte adjudicatario, suministrará una Garantía de Cumplimiento de Contrato en las modalidades establecidas en el Artículo B.2.II.5 y B.2.V.3, y que formalizará dicho Contrato.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma o el adjudicatario que no suscriba el Contrato o que no constituya en plazo la Garantía de Cumplimiento de Contrato, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

B.2.II.5. FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS

Se admitirán las siguientes modalidades:

- a) **En efectivo:** depositando a la orden de la C.T.M. en los siguientes Bancos, debiéndose adjuntar la boleta de depósito correspondiente:

Concordia:

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA. - BERSA, Cta.Cte: (\$) Nº 003-0007517/9; (CBU 386000340100000751794)

Salto:

BANCO SANTANDER - Cta.Cte: (\$u) Nº 390987690-6
BANCO SANTANDER - Cta.Cte. (U\$S) Nº 390987700-7

Montevideo:

Banco de la República (BROU) Sucursal Misiones Caja de Ahorro en pesos Nº 151329163
Banco de la República (BROU) Cuenta Corriente en dólares (U\$S) Nº 152-31580

Buenos Aires:

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA. Cta.Cte: (\$) Nº 0032-0009067/2-(CBU 386003240100000906729)

La inclusión de dinero en efectivo dentro del sobre de la oferta, dará lugar a su descalificación.

- b) **Póliza de Seguro de Caución:** designando como beneficiaria a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, emitida por Compañías de Seguros autorizadas a ejercer negocios en Argentina o Uruguay.
- c) **Cheque Certificado o Letra de Cambio a la Vista:** otorgados por bancos oficiales, privados o cooperativas de ahorro y crédito autorizados a ejercer negocios en Argentina o Uruguay, **emitidos** a la Orden de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y pagaderos a su presentación a la vista. No se aceptarán documentos de pago diferido.
- d) **Carta de Fianza Bancaria:** otorgada por bancos oficiales o privados, autorizados a ejercer **negocios** en Argentina o Uruguay, a satisfacción de la C.T.M. de Salto Grande.

Las Fianzas y Seguros de Caución deben constituirse de modo tal que, luego de intimado el Oferente, Adjudicatario o Contratista al cumplimiento de la obligación correspondiente y ante su eventual incumplimiento documentado en forma fehaciente por la C.T.M., el fiador o asegurador abone a ésta el monto establecido, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, así como al beneficio de interpelación judicial.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones debidamente fundadas, la C.T.M. podrá elegir la forma de constitución de la garantía en las C.A.L.P.

Todas las garantías afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación o contrato.

B.2.II.6. INFORMACIÓN A CARGO DEL OFERENTE

La presentación de la oferta implica que el Oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos de la Licitación. Importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La C.T.M. no será responsable por cualquier error u omisión del oferente en la preparación de la oferta.

Los documentos de consulta que pueda proporcionar la C.T.M, fuera de los que integran este Pliego de Condiciones serán a título informativo y por consiguiente la misma no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la exactitud de los mismos.

B.2.II.7. FORMA DE COTIZAR

El oferente cotizará el precio del servicio o material en la moneda que se indique en las CALP, en la Planilla de Cotización que se adjunta, discriminando IVA, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, y discriminando todo impuesto indirecto que corresponda.

Los precios cotizados deberán constituir la retribución de todos los gastos por cualquier concepto requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que deberán comprender todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cualquier otro componente de costo de cualquier índole con la única excepción de los que la C.T.M., haya tomado expresamente a su cargo y así lo indique en el pliego respectivo.

A fin de conformar sus precios, los oferentes argentinos deberán tener presente que según lo establecido en el Art. 5 del Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley Nº 21.756, la misma está exenta de toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean federales, provinciales y municipales o de cualquier otro tipo.

A su vez, los oferentes uruguayos deberán tener presente que según lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley Nº 14.896, la misma está exenta de toda clase de tributos nacionales o municipales, con excepción de los habitualmente denominados indirectos que normalmente se incluyen en el precio de las mercaderías y servicios. Asimismo, se deberá tener en cuenta que el Decreto 666/79 reglamenta la exoneración del Organismo respecto del Impuesto al Valor Agregado en sus Artículos 24 a 28.

Oportunamente la C.T.M. extenderá al Contratista los correspondientes certificados, avalando lo señalado precedentemente.

B.2.II.8. ACLARACIONES, CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Los interesados o invitados que tuvieran dudas sobre la interpretación de los documentos de la Licitación deberán solicitar a la C.T.M las aclaraciones del caso, dirigiéndose a tales efectos a:

GERENCIA GESTION DE RECURSOS

Área Materiales - Sector Compras y Contrataciones

Casilla de Correo Nº 106 (3200) -CONCORDIA - (E.R. - R.A.)

TELE/FAX (0054) 345 4211001

Casilla de Correo Nº 68036 (50000) – SALTO - (R.O.U.)

TELE/FAX (00598) 73 27421

Correo electrónico: contratos@saltogrande.org

Las consultas deberán ser presentadas por escrito y serán recibidas hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

La C.T.M contestará aquellas consultas que considere pertinentes hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que pondrá a disposición de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación.

Hasta el mismo plazo, la C.T.M emitirá de oficio, circulares con las aclaraciones, información ampliatoria y modificaciones que estime del caso realizar. Todas las circulares emitidas por la C.T.M llevarán numeración correlativa y pasarán a integrar la documentación de la licitación.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera del término.

Los oferentes están obligados a concurrir a las oficinas de la C.T.M., a darse por notificados de todas las Circulares emitidas, hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de presentación de las ofertas. Ningún oferente podrá alegar desconocimiento de las Circulares emitidas por la C.T.M.

Las comunicaciones que se realicen entre la C.T.M. y los oferentes o adjudicatarios, deberán llevarse a cabo por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio fijado por la C.T.M. en este artículo y por los oferentes en su oferta.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniendo en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

B.2.II.9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas por **triplicado** en sobre cerrado, que indique el nombre y dirección del OFERENTE, y que lleve claramente escrito lo siguiente:

LICITACION (<u>PUBLICA o PRIVADA</u>) SG- (<u>INDICAR N°</u>)
NOMBRE: “..... (<u>DESCRIBIR TITULO DE LA CARATULA</u>).....”
OFERENTE:
DIRECCIÓN:
FECHA Y HORA DE APERTURA:

Las ofertas podrán ser entregadas personalmente o remitidas a la dirección que se especifique en el aviso / invitación de Licitación, como el de apertura de las mismas.

Para los casos en que la apertura se realice en el Complejo Hidroeléctrico, aquellos oferentes que deseen concurrir al acto de apertura, deberán encontrarse en las Barreras Ayuí o Salto de acceso a Salto Grande, con una hora de antelación a la fijada para dicha apertura.

Las ofertas enviadas por cualquier tipo de correo, deberán ser despachadas de modo que sean recibidas en dicha dirección con por lo menos dos días hábiles de antelación al fijado para la apertura.

Los elementos accesorios y / o complementarios podrán ser presentados adjunto a dicho sobre, identificados en forma indeleble, con los datos del oferente y de la licitación. La C.T.M. no asume responsabilidad alguna si por los trámites que debieran efectuar los oferentes para ingresar a Salto Grande, no llegaren al lugar de apertura de ofertas a la hora indicada.

Asimismo, la C.T.M no asume responsabilidad alguna por abrir con anterioridad al acto de apertura, o por no abrir, las ofertas que no hayan sido dirigidas o identificadas como se indica en esta cláusula.

Todos los documentos exigidos deben estar escritos a máquina y foliados, advirtiéndose que podrán no ser tomadas en cuenta las ofertas con enmiendas, entre líneas o errores, que no sean debidamente salvados y que a juicio exclusivo de la C.T.M. afecten la oferta.

Las ofertas o cualquier complemento de ellas que se reciban después de la hora y el día fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la cual fueron puestas en el correo.

La C.T.M. se reserva el derecho de comprobar la información que suministre el OFERENTE, así como de requerir las aclaraciones y ampliaciones que a su juicio sean necesarias y de desestimar aquellas ofertas que no se hayan integrado con la documentación requerida.

Cuando en el Pliego de CALP se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos de la Licitación a que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de la C.T.M. para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la C.T.M., sin cargo, quien queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por la C.T.M. de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Las muestras que por sus características sean susceptibles de análisis destructivos, no serán devueltas al oferente, sin que ello implique cargo alguno para la C.T.M. de Salto Grande.

B.2.II.10. IDIOMA Y SISTEMA DE MEDIDAS

Toda comunicación, incluida la documentación correspondiente a la presentación de ofertas, deberá expresarse en idioma español.

La documentación extranjera podrá estar redactada en idioma extranjero, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al español efectuada por Traductor Público habilitado. Tal documentación deberá estar certificada por Escribano Público o autoridad competente, legalizada en el Consulado argentino o uruguayo correspondiente, o legalizada mediante el procedimiento de apostillado. En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la oferta, éstos podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso la C.T.M. podrá solicitar las traducciones correspondientes que deberán ser presentadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de haber recibido la notificación.

Todas las medidas indicadas lo serán en el sistema internacional de unidades (SIMELA, UNIT), con la sola excepción de aquellos elementos no inmediatamente disponibles en tal sistema, lo que deberá ser convertido posteriormente.

B.2.II.11. REPRESENTANTE DEL OFERENTE

El Oferente deberá designar en su oferta un Representante Técnico con facultades para actuar en su nombre, el cual debe ser aceptado por C.T.M. El mismo no podrá ser reemplazado sin la conformidad previa de la C.T.M. El oferente deberá presentar con su oferta los antecedentes y currículum vitae de dicho representante. Todas las comunicaciones serán cursadas a dicho Representante, quien entenderá en todas las cuestiones relacionadas con la oferta y con el contrato.

B.2.III. DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

B.2.III.1. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en el día y hora indicados en el aviso de Licitación o Invitación.

La C.T.M. podrá disponer el cambio de fecha de la apertura de la licitación, comunicándolo a los interesados mediante circular y su publicación en la página Web del Organismo.

Será efectuada por funcionarios de la C.T.M. de Salto Grande, ante Escribano Público, en presencia de los oferentes que deseen concurrir al acto.

A partir de la hora fijada para la apertura de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Concluida la apertura de las ofertas, el acta confeccionada será firmada por los oferentes presentes que deseen hacerlo y por los funcionarios actuantes.

Las observaciones al Acto de apertura sólo podrán realizarse por los Oferentes presentes, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

Las copias de las ofertas estarán a disposición de los oferentes, en el lugar donde se efectuó la apertura o donde la C.T.M. lo disponga, desde el cierre del acto de apertura, hasta la hora 14:30 de ese día y durante los tres días hábiles siguientes, en el horario de 08:00 h a 14:30 h de la C.T.M.

Las observaciones en cuestiones de fondo o de forma a las ofertas ajenas, podrán presentarse hasta el quinto (5º) día hábil a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Estas observaciones serán consideradas, pero no contestadas por la C.T.M.

La C.T.M. a su sólo juicio podrá ampliar los plazos precedentemente fijados, comunicándolo fehacientemente.

La licitación será válida cualquiera sea el número de Oferentes que se presenten.

B.2.III.2. LICITACIONES CON PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES

Para el caso de Licitaciones a las que se apliquen el procedimiento de dos (2) sobres, de acuerdo a las C.A.L.P., además de lo establecido en el artículo anterior, será de aplicación lo siguiente:

En el acto de apertura se abrirá el sobre que contiene los Sobres Nº 1 y 2, procediéndose posteriormente únicamente a la apertura del Sobre Nº 1.

La C.T.M. analizará los antecedentes incluidos en el Sobre Nº 1, determinando si cumplen con las condiciones estipuladas en la documentación de la Licitación.

- **PRESELECCION DE OFERENTES - SOBRE Nº 1** La C.T.M. evaluará la documentación contenida en el Sobre Nº 1 preseleccionando, a su sólo juicio, las firmas que pueden continuar en el proceso licitatorio, participando de la apertura del Sobre Nº 2.

La preselección que efectúe la C.T.M. en base a los antecedentes presentados en el Sobre Nº 1, será definitiva e irrecusable.

- **RESULTADO DE LA PRESELECCION SOBRE Nº 1:** En fecha que se comunicará en forma fehaciente a los oferentes, se abrirá el Sobre Nº 2 de aquellas ofertas preseleccionadas, devolviéndoseles a los oferentes no preseleccionados, sus Garantías de Mantenimiento de Oferta.
- **APERTURA DEL SOBRE Nº 2:** El sobre Nº 2 se abrirá en el lugar, día y hora que oportunamente establezca la C.T.M., notificado a los oferentes, con la intervención de los funcionarios **responsables** y en presencia de los oferentes que concurren, en un acto con las mismas formalidades que para el Sobre Nº 1.

En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los Sobres Nº 2, correspondientes a las ofertas que se hubieran preseleccionado, devolviéndose sin abrir los Sobres Nº 2 de las restantes ofertas a los respectivos oferentes o quedando éstos a su disposición en las oficinas de la C.T.M. por el término de treinta días corridos. Vencido ese plazo los sobres serán destruidos.

En el Acta se incorporarán las cotizaciones ofrecidas y la misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

Para las observaciones al acto de apertura o a las ofertas ajenas rige lo establecido en el artículo B.2.III.1

B.2.III.3. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El presente Pliego, contiene las condiciones sustantivas de admisibilidad y requisitos que son meramente de presentación de las ofertas. A ambas deberán ajustarse los oferentes. La C.T.M. se reserva el derecho de evaluar la gravedad de las omisiones en que pudieran incurrir los oferentes. Podrá considerar algunas de las faltas como causa suficiente para descalificar la oferta y otras meramente como omisiones de menor importancia que no afectan la validez de la misma y solicitar que sean subsanadas si correspondiera.

Serán consideradas omisiones de menor importancia, aquellas cuya aclaración posterior a la apertura de las ofertas, no afecten a lo esencial de la misma y a la igualdad entre los oferentes.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del término de cinco (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

B.2.III.4. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

Será declarada inadmisible la oferta en los siguientes casos:

- a) No estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Estuviere escrita con lápiz.
- c) Careciera de la garantía exigida o no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones indicare.
- d) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- e) Se incluya en el Sobre N° 1, para Licitaciones con dos sobres, cualquier elemento que permita establecer directa o indirectamente las condiciones económicas de la Oferta.
- f) No se hubiese adquirido el Pliego.
- g) Se incurra en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el presente pliego.

B.2.IV. DE LA ADJUDICACIÓN

B.2.IV.1. FACULTAD DE PRESELECCIONAR

La C.T.M. se reserva la facultad de preseleccionar entre las ofertas presentadas, aquella o aquéllas que encuentre más conveniente y descalificar a las restantes, pudiendo proceder a preajudicar o a una segunda ronda de calificación. Podrá solicitar a las preseleccionadas que formulen nuevamente sus ofertas, en base a las pautas que en esta segunda instancia le fije la C.T.M., las que no podrán modificar el objeto de la Licitación.

Asimismo, se procederá a devolver las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por aquellos oferentes no preseleccionados.

B.2.IV.2. MEJORA DE OFERTAS

La C.T.M. se reserva la facultad de solicitar a los Oferentes cuyas ofertas sean a juicio exclusivo de la C.T.M. las más convenientes, que mejoren las mismas en base a pautas que no podrán modificar los términos generales de esta Licitación.

Estas recotizaciones se presentarán con las mismas formalidades de la presentación de ofertas, en lugar, fecha y hora que la C.T.M. indique.

B.2.IV.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, evaluada en sus aspectos técnico, legal, económico y financiero, sea considerada a sólo juicio de la C.T.M. de Salto Grande, como la más conveniente para sus intereses.

La C.T.M. no estará obligada a aceptar la oferta de precio más bajo y se reserva el derecho de rechazarlas a todas sin que ello implique resarcimiento alguno para los oferentes.

Los oferentes que por cualquier motivo no resultaren adjudicatarios, no tendrán derecho a reclamo o indemnización por concepto alguno, pues la presentación de ofertas no implica la obligatoriedad de su adjudicación.

B.2.IV.4. CRITERIO PARA COMPARACIÓN DE OFERTAS

La C.T.M. adopta al dólar estadounidense como moneda para comparar ofertas:

- Para las monedas locales se utilizará el tipo de cambio vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay (para oferentes que cotizan en moneda uruguaya) o del Banco de la Nación Argentina (para oferentes que cotizan en moneda argentina), vigente tres (3) días antes del fijado para la apertura del Sobre que contenga la oferta económica.
- Para las ofertas en moneda de origen que no sean dólares estadounidenses, se utilizará el Arbitraje del Banco Central de la República Oriental del Uruguay, vigente tres (3) días antes del fijado para la apertura del Sobre que contenga la oferta económica.

B.2.IV.5. COMUNICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La C.T.M. comunicará su decisión a todos los oferentes por escrito, a los domicilios constituidos en las ofertas.

El adjudicatario estará obligado a firmar el documento de formalización del Contrato en la fecha que fije la C.T.M., la que deberá indicar con no menos de cuatro (4) días corridos de antelación en forma fehaciente.

El Contrato se celebrará en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la C.T.M., entregándose el otro al Contratista.

B.2.V. DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

B.2.V.1. DOMICILIO DEL CONTRATISTA

A todos los efectos a que hubiese lugar, el Contratista constituirá domicilio legal en la R.A. o en la R.O.U. según corresponda.

B.2.V.2. INSPECTOR DE OBRA

La C.T.M. designará un Inspector de Obra quien será el interlocutor válido ante el contratista, desde la adjudicación hasta el cierre definitivo del contrato.

Tendrá a su cargo la supervisión del contrato, con facultades de:

Recepción de la documentación exigida contractualmente (Garantías, Seguros, Programa de Seguridad Industrial e Información Ambiental) la que remitirá a los distintos responsables para su aprobación.

Seguimiento de la firma del contrato.

Otorgar el Permiso de inicio, cuando de obra se trate, una vez que se cumplimenten todas las condiciones establecidas en el Pliego.

Coordinar las tareas de los demás responsables del contrato (Aspectos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y de seguridad industrial), quienes responderán al mismo en lo concerniente a la actividad de cada uno de ellos.

Detener las obras en caso que consideren que existe riesgo o peligro si las mismas continúaran; facultad que también tiene el Área Ecología y el Sector Seguridad Industrial.

Certificar avances contractuales.

Disponer órdenes de variación hasta su nivel de adjudicación y/o gestionar las que exceden su nivel.

Otorgar recepción provisoria y definitiva, pudiendo recabar la opinión de los demás sectores competentes.

Responsable de gestionar el cierre final del contrato con la intervención de los demás responsables.

B.2.V.3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, a favor de la C.T.M. en cualquiera de las modalidades previstas en el Art. B.2.II.5 del presente, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma y monto previstos en las C.A.L.P.

La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo indicado precedentemente, le provocará al adjudicatario la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y en tal caso la C.T.M. podrá tener la oferta por desistida y contratar con cualquiera de los otros Oferentes. La garantía de cumplimiento de Contrato servirá para asegurar la ejecución del Contrato por el Contratista, cubriendo a la C.T.M. contra las consecuencias de cualquier incumplimiento.

Dicha garantía deberá emitirse: ..."**hasta la extinción de las obligaciones del contratista...**".

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, satisfaciendo la prestación del objeto contractual dentro del plazo fijado en el párrafo primero, salvo el caso de rechazo de bienes o servicios.

En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Para el caso de bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

B.2.V.4. SEGUROS

El Contratista deberá, durante la ejecución del objeto Contractual, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, mantener las siguientes coberturas de seguros a su nombre y al de la C.T.M.

- ✓ **Seguro de Accidentes de Trabajo:** de acuerdo a las legislaciones nacionales vigentes en la República Argentina (Ley 24.557) y en la República Oriental del Uruguay (Ley 16.074). Deberá indicarse emergencia médica a quien llamar en caso de accidente, como asimismo institución médica de la zona que atenderá a eventuales accidentados.

Para los casos no comprendidos en las citadas leyes, el contratista deberá contratar un **Seguro individual de Accidentes Personales**, de modo tal que toda persona afectada al contrato, cuente con la cobertura de un Seguro de Accidentes. El mismo constituye un requisito esencial, por lo que ninguna persona afectada al contrato puede carecer de dicha cobertura. Asimismo, debe ser de un monto mínimo de U\$S 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil) o su equivalente en moneda local, por persona, para "Riesgo de Muerte".

Deberá contar con cobertura para el ámbito territorial de la República Argentina y República Oriental del Uruguay.

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil por daños:** que cubra todos los riesgos a la propiedad y a la vida en cualquier momento que ocurran y que resulte de cualquier

acto u omisión de operación del Contratista en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes, cualquiera fuese la causa de estos daños. Este seguro deberá ser por un monto mínimo de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) por evento y deberá contar con cobertura para el ámbito territorial de la República Argentina y República Oriental del Uruguay.

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros:** de automotores que se utilicen para la realización del objeto contractual. El mismo debe tener validez en Argentina y en Uruguay.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será considerado a todos sus efectos como falta grave que dará derecho a C.T.M. a rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

B.2.V.5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación que deba presentarse con relación al contrato, deberá ser entregada en Mesa de Entrada, en cualquiera de los emplazamientos del Organismo, la cual estará debidamente identificada con los datos de la Licitación.

B.2.V.6. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS MISMOS

Integran el Contrato los siguientes documentos que se enuncian por el siguiente orden de prelación:

- Documento que formaliza el Contrato.
- Resolución de adjudicación de C.T.M.
- Circulares
- Pliego.
- Oferta del adjudicatario en lo que no contradiga los restantes documentos del Contrato.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato

Dentro de un mismo documento, los valores expresados en letras prevalecerán sobre los numéricos y los valores unitarios sobre los totales. En ningún caso las contradicciones señaladas darán derecho al Contratista a indemnización por daños y perjuicios.

B.2.V.7. SEGURIDAD DE OBRAS Y PROTECCIÓN DE BIENES

Prevención de daños a personas y bienes.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias y hará cumplir las normas y disposiciones relativas a la seguridad, a fin de evitar accidentes y prevenir los daños a personas y bienes en el lugar de ejecución de las tareas objeto de este Contrato.

Seguridad del personal

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales referentes a la seguridad de su personal, en especial con las siguientes leyes: Ley 24.557 de ART y Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de la República Argentina, sus modificatorias y complementarias; y Ley 16.074 Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la República Oriental del Uruguay y Ley 5.032 de Prevención de Accidentes de Trabajo de la República Oriental del Uruguay, sus modificatorias y complementarias.

Previo al inicio de las obras o servicios, la empresa Contratista deberá presentar el Programa de Seguridad a implementar (confeccionado por profesional competente) y

deberá ser puesto a consideración del Sector Seguridad Industrial para su aprobación. Para el caso de contratistas de nacionalidad argentina, el Programa debe tener la correspondiente supervisión de la ART.

Una vez aprobado el mismo y antes de dar inicio a la obra o servicio, el Contratista deberá hacerse presente en las oficinas del Sector Seguridad Industrial, a fin de recibir inducción sobre aspectos de Seguridad Industrial a aplicar en las tareas.

Lo señalado en el presente artículo no releva al Contratista de su responsabilidad exclusiva por incumplimiento de las normas de Seguridad citadas precedentemente, de la cual estará expresamente liberada la C.T.M..

Responsabilidad por daños a personas y bienes

El Contratista deberá responder por la promoción de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sea consecuencia de algún daño y/o perjuicio a personas o bienes provocados por la ejecución de los trabajos. Para cubrir tales daños, perjuicios o reclamaciones, además de cualquier recurso que autorice la ley, la C.T.M. podrá retener cualquier suma de la garantía hasta que se dicte resolución definitiva de la acción promovida.

B.2.V.8. COMPROMISO AMBIENTAL

La C.T.M. de Salto Grande ha asumido el compromiso de protección del medio ambiente, enmarcado dentro de las Normas ISO 14.000, poniendo énfasis en el uso responsable de los recursos naturales.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, el Contratista deberá cumplir con la normativa vigente en ambos países, principalmente con la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos y concordantes de la R.A. y las Leyes números 17.283, 16.466, 16.221 y concordantes de la R.O.U.

El Oferente deberá acompañar en su oferta la “Hoja de Seguridad” de los productos cotizados o a utilizar en los trabajos.

El Contratista deberá completar, previo al inicio de los trabajos, la Planilla Declaración de Generación de Residuos, no pudiendo iniciar los mismos sin previa autorización de C.T.M.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con la normativa dispuesta por este Organismo en relación a la preservación del medio ambiente, como así también con cualquier directiva dictada al respecto, tratando de optimizar el uso de los recursos naturales y disponiendo adecuadamente de los residuos que resulten de la realización de los trabajos.

Deberá instruir y concientizar al personal de su empresa y subcontratistas, a los efectos de generar una cultura de conservación ambiental poniendo de realce que esto es responsabilidad de todos, en función de una mejor calidad de vida.

Se adjunta y forma parte del Pliego, la declaración de Política de Calidad y Medio Ambiente de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Los contratistas deberán garantizar explícitamente el cumplimiento de todos los requisitos ambientales establecidos por las leyes de la R.O.U. y de la R.A., así como por los objetivos de política ambiental de la C.T.M.

A tales efectos deberán:

- a) Hacerse cargo de todos los residuos que se generen durante la realización de los trabajos.
- b) Presentar para ello un plan de manejo de residuos con los siguientes contenidos mínimos:
 - ✓ Nombre y tipo
 - ✓ Cantidad

- ✓ Oportunidad
 - ✓ Lugar
 - ✓ Almacenamiento y / o disposición transitoria
 - ✓ Cronograma de retiro
 - ✓ Destino o disposición final externa incluyendo las autorizaciones que pudieren corresponder
- c) Presentar un listado de todos los materiales y productos a utilizar y la correspondiente hoja de seguridad.
- d) Suscribir un seguro ambiental apropiado a las tareas a desempeñar cuando esto sea aplicable.
- e) Designar un interlocutor o responsable ambiental cuando corresponda.
- f) Presentar la certificación ambiental de fin de obra dentro de los plazos establecidos por el contrato, como condición previa a la recepción de los trabajos.

B.2.V.9. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, nacionales, provinciales, departamentales y municipales de la R.A. o de la R.O.U., que sean de aplicación durante la vigencia del contrato.

Asimismo, deberá respetar los sueldos mínimos fijados por los Consejos de Salarios de la República Oriental del Uruguay, así como por los Convenios Colectivos de Trabajo de la República Argentina, según corresponda.

La C.T.M así como sus agentes, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamo o sanción a que diera lugar el Contratista por violación de las normas referidas.

El Contratista deberá obtener de las autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Contratista será responsable de la realización de los trámites y sus costos, que establezcan las disposiciones legales vigentes para las importaciones que fuere necesario realizar para el cumplimiento del objeto contractual.

B.2.V.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El CONTRATISTA, para utilizar materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y “copyright” correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra la C.T.M. con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se occasionen a la C.T.M. por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación la C.T.M. quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la Recepción Definitiva del material o servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por la C.T.M. en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio contratado quede asegurado. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, la C.T.M. sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Todo ello,

con independencia de las penalizaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en las Condiciones Particulares a favor de la C.T.M.

En el caso de productos "software", el CONTRATISTA declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que la C.T.M. así lo solicitará.

Cuando se transmitan contractualmente a la C.T.M. los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el CONTRATISTA garantiza ante la C.T.M. la exclusividad de su personalización, quedando prohibido su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Los posibles tributos derivados de la transmisión serán por cuenta del CONTRATISTA.

NO PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Si durante la ejecución del servicio contratado se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a la C.T.M. por los daños y perjuicios ocasionados.

Confidencialidad de la información

Toda la información derivada del objeto contractual, se considera confidencial, en especial lo referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma implica la aceptación por parte del CONTRATISTA de que la C.T.M. aplique directamente una penalización equivalente al daño producido.

El CONTRATISTA garantiza a la C.T.M. la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc. a los que ha tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

USO ADECUADO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS

El CONTRATISTA usará los locales, instalaciones o medios que la C.T.M. ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose el CONTRATISTA a hacer un uso racional de los mismos. Estas instalaciones y medios serán destinados exclusivamente al fin que el desarrollo del objeto contractual exige sin poderlo dedicar a ninguna otra actividad. Cualquier interpretación sobre el uso será de exclusiva competencia de la C.T.M.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de la C.T.M., superior al estrictamente necesario, deberá comunicarlo al representante de la C.T.M.

Una vez terminado el contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el contratista deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales los locales o instalaciones de la C.T.M., sin que ésta pueda resultar obligada por ninguna causa con las personas que en el momento, o con anterioridad a la terminación del contrato extinguido, hubieran prestado servicios para aquél.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen a la C.T.M. pudiendo ésta, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera

constituida o compensar su importe de cualquier saldo que en ese momento presentase a su favor el CONTRATISTA.

A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados, los contratistas deberán informar su número de cuenta bancaria.

Dado que los pagos que realiza la C.T.M. se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

B.2.V.11. TRIBUTOS Y CARGAS SOCIALES

Todos los tributos, directos o indirectos, cargas sociales, etc., que graven el objeto de la presente Licitación o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cuenta del Contratista y deberán ser incluidos en el precio.

En el caso que se emplee mano de obra del contratista en la R.A. o en la R.O.U. se exigirá constancia que acredite el cumplimiento de los tributos, cargas sociales y aportes correspondientes, previo a cualquier pago que daba efectuar la C.T.M. al contratista.

Del cumplimiento de dichas obligaciones responderá la garantía constituida por el Contratista como Garantía de Cumplimiento de Contrato.

B.2.V.12. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el Contrato en todo o en parte sin el consentimiento expreso de la C.T.M. y de acuerdo a las condiciones que ésta fije.

La cesión no tendrá efectos legales hasta que el documento respectivo sea aprobado por la C.T.M.

B.2.V.13. SUB-CONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de C.T.M.

B.2.V.14. ÓRDENES DE SERVICIO

Toda disposición referente a la ejecución del objeto contractual, será comunicada por el Inspector de Obra al Representante Técnico del Contratista, mediante Órdenes de Servicio dadas por escrito, las que debidamente numeradas se consignarán por orden de fecha en un registro foliado en original y copias. Asimismo, se aceptará el correo electrónico, para lo cual las partes deberán acordar las direcciones a las cuales se enviarán dichos correos, un formato estandarizado para este fin y una numeración correlativa de los mismos, así como su envío con acuse de recibo.

B.2.V.15. VARIACIONES EN EL SUMINISTRO O TRABAJOS

1. Facultad de la C.T.M. para ordenar variaciones en el suministro o trabajos.

En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la C.T.M. podrá introducir variaciones razonables en la forma, calidad o cantidad de los suministros o trabajos, o de cualquiera de sus partes si lo considera necesario y estará facultado para ordenar al Contratista, mediante una orden de servicio que éste deberá acatar, la realización de lo siguiente:

- a) Aumentar o disminuir la cantidad de cualquier suministro o trabajo incluido en el Contrato;
- b) Suprimir cualquier suministro o trabajo;
- c) Cambiar las características, la calidad o clase de cualquier suministro o trabajo.
- d) Modificar la alineación, el nivel, la posición o dimensiones de cualquier parte de los trabajos.

- e) Ejecutar obras adicionales o sustitutivas de cualquier clase, necesarias para la terminación de los trabajos.

Ninguna de tales variaciones podrá en manera alguna detener la ejecución del Contrato o invalidar el mismo.

2. Ordenes de Variación del suministro o trabajos

El Contratista no podrá introducir ningún cambio en el suministro o trabajos sin Orden de Servicio escrita de la C.T.M.

B.2.V.16. VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS

1. Determinación del monto hasta el 20 % (veinte por ciento) del precio total contratado.

Toda disminución o aumento en la cantidad de cualquier suministro o trabajo será valorada a los precios estipulados en el Contrato, siempre que no signifique una disminución o aumento de más del 20 % (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Los trabajos adicionales y/o imprevistos que no puedan ser asimilados a los precios incluidos en el Contrato serán valorados de común acuerdo entre la C.T.M. y el Contratista.

2. Variaciones que exceden del 20 % (veinte por ciento).

Cuando el monto de todas las variaciones ordenadas conforme a las disposiciones de este artículo superen el 20 % (veinte por ciento) del monto contratado o las disminuciones de trabajos sean superiores al 20 % (veinte por ciento), tanto el Contratista como la C.T.M. tendrán derecho a que se acuerden nuevos precios para los trabajos excedentes en más o en menos.

B.2.V.17. PAGOS

CONDICIONES ECONÓMICAS

a) FACTURACIÓN

1. El importe del material o servicio se facturará mensual, quincenal o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que las CALP. establezcan otra forma.
2. Las factura o documento equivalente será acompañada de toda la documentación adicional señalada en el presente capítulo o en su defecto la determinada en las CALP.
3. Las facturas deberán tener los datos identificatorios del contratista y la C.T.M., conforme a los requisitos legales vigentes.
4. En el caso de facturar sin IVA., se deberá tener en cuenta lo establecido en el literal e), del presente capítulo.

b) PRESENTACIÓN DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El Contratista deberá presentar en la Mesa de Entradas de la C.T.M., en cualquiera de sus emplazamientos, prevaleciendo aquel donde se cumplirá el contrato, los siguientes documentos:

1. La factura o documento equivalente.
2. Certificado de avance de obra o servicio.

3. La documentación exigida en este Artículo o en la cláusula de PAGO de las CALP, relacionada con el cumplimiento de obligaciones laborales, provisionales e impositivas.

4. La Orden de Compra o contrato conformado.

El plazo de pago comenzará a regir a partir de que se complete la presentación de los documentos citados precedentemente, o de la recepción del material y / o servicio, lo que se cumpla en último término.

Si por la magnitud de la observación se dispusiera el rechazo de la factura o documento equivalente, se computará el nuevo plazo de pago, a partir de su reingreso a la C.T.M.

La C.T.M., si así lo establecieran las CALP, tendrá derecho, en cualquier momento del plazo contractual, a solicitar información al contratista, sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, provisionales, impositivas, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. En tal sentido podrá exigir o inspeccionar la documentación relacionada con:

- 1) Constancia que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social.
- 2) Constancia que acredite la existencia y pago del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como también de los vehículos y maquinaria afectada al objeto del contrato.
- 3) Recibos de haberes del personal afectado al objeto contractual o libro de sueldos debidamente foliado e intervenido por organismo de contralor respectivo.
- 4) Constancia de estar al día en el cumplimiento de obligaciones impositivas.

c) FORMA DE PAGO

1. General:

La C.T.M. abonará la factura o documento equivalente el día miércoles o hábil inmediato posterior, de la tercer semana siguiente a la de ingreso por la Mesa de Entradas de la C.T.M., conforme a lo establecido en el numeral b). Si dicho día fuera feriado o no laborable para la C.T.M., se tomará el día hábil inmediato siguiente.

Esta condición se mantendrá en tanto en las CALP. o en la documentación contractual pertinente, no se establezca otra forma.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Para el caso de pagos, mediante avances de obra con presentación de certificados y conformación de Actas de Medición, se deberá tener en cuenta lo que en tal sentido establezca el Pliego de CALP.

2. General con bonificación por pronto pago:

Cuando en las ofertas se hubieran ofrecido bonificaciones por pago dentro del plazo determinado en la Condición General del presente Capítulo, y éstas aceptadas por la C.T.M., el Área respectiva de efectuar la liquidación de las facturas, realizará el descuento pertinente sobre la misma.

d) MEDIO DE PAGO:

Salvo que las CALP dispongan otro mecanismo, los pagos que la C.T.M. deba efectuar, en cumplimiento del objeto contractual, serán realizados a través de acreditación en cuenta bancaria, informada por el contratista o por medio de una institución bancaria.

Para adjudicatarios de la RA será requisito, para percibir los pagos a los que resulte acreedor, contar con la Clave Bancaria Uniforme (CBU) respectiva.

e) CERTIFICADO IVA.

En aquellos casos en que, por aplicación de las exenciones impositivas de la C.T.M., las facturas o documentos equivalentes se hayan emitido “sin IVA.”, la C.T.M. entregará al Contratista, en oportunidad de cada pago, un Certificado de IVA., en el que se harán constar todos los datos relativos al mismo.

f) REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de corresponder, los precios se reajustarán en las condiciones estipuladas en las CALP.

B.2.VI. DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES

B.2.VI.1. CAUSAS DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS

El Contratista tendrá derecho a solicitar que se le conceda una extensión en los plazos contractuales cuando los atrasos obedezcan a razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probadas en forma documentada.

El Contratista debe solicitar las prórrogas dentro de los diez (10) días de producidas las causales mencionadas y, salvo imposibilidad o razones de urgencia, antes de que se modifiquen las mismas.

La C.T.M., a su solo juicio, determinará si las razones indicadas por el Contratista, justifican la ampliación de los plazos.

Para acordar ampliaciones en los plazos por las razones indicadas, la C.T.M. a su solo juicio, determinará si las mismas afectan el respectivo cronograma.

B.2.VI.2. EMPLEO DEL NOMBRE SALTO GRANDE

El oferente no podrá utilizar el nombre de “Salto Grande” integrando su denominación. Salvo que dicha denominación existiere con anterioridad al presente llamado.

B.2.VI.3. PENALIDADES

Por cada día corrido de demora en el comienzo de ejecución del Contrato o en la entrega de los trabajos o suministros, contado a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado, la C.T.M. aplicará al Contratista una penalidad de hasta el 0,3 % (cero tres por ciento), del monto total contratado. Las penalidades también se aplicarán para el caso de incumplimiento de los plazos parciales previstos en el contrato.

La C.T.M. podrá hacer efectivo esta penalidad en el momento que lo crea oportuno y sin perjuicio de cualquier otra forma de efectivizar este cobro, la C.T.M. podrá deducir el monto de dichas penalidades, de las sumas que adeude al Contratista, ejerciendo el derecho de retención, o ejecutando las garantías correspondientes.

El pago o deducción de dichas penalidades no exime al Contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, como así tampoco de las responsabilidades inherentes a la ejecución del Contrato.

La C.T.M. podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista en las siguientes condiciones:

-Si la totalidad de la demora acumulase más de treinta (30) días.

-Cuando el monto acumulado por penalidad supere el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe total del Contrato, porcentaje límite de la penalidad a aplicar al contratista.

En ambos casos la C.T.M. podrá continuar el contrato bajo condiciones que estipule en dicha oportunidad.

B.2.VI.4. MORA

La mora operará en forma automática por el sólo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

B.2.VI.5. DEDUCCIONES POR MULTAS Y OTROS CONCEPTOS

La C.T.M. deducirá de los pagos que deba realizar al contratista, los importes correspondientes a: penalidades, multas, cobro de indemnizaciones, reintegros por pagos a terceros efectuados por la C.T.M. a cuenta del Contratista, tributos, etc., de las sumas pendientes de pago al contratista y de la correspondiente garantía, en ese orden.

B.2.VII. DE LA RESCISIÓN

B.2.VII.1. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del Contrato por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cuando los hechos imposibilite el cumplimiento del objeto contractual. La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor deberá ser acreditada de manera fehaciente por la parte que la esgrime.

Producida la rescisión a pedido de cualquiera de las partes, no cabrá la formulación de cargos o reclamos recíprocos y se procederá a las recepciones que correspondan, liberándose la garantía de cumplimiento de Contrato, bajo las condiciones previstas en el Contrato.

B.2.VII.2. RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

La C.T.M. podrá disponer la rescisión del Contrato al darse cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando el Contratista contravenga o no cumpliera las disposiciones contractuales o reglamentarias instituidas por las autoridades competentes o incumpla las órdenes de servicio o instrucciones de la C.T.M. relativas al objeto contractual.
- b) Cuando el Contratista lesione los derechos de la C.T.M. por la comisión de actos u omisiones fraudulentas o dolosas, o resulte responsable por grave negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se considera fraude o dolo, los actos u omisiones del Contratista con intención deliberada de obtener ventajas pecuniarias o de otra índole o causar daños en detrimento de la C.T.M.

Se considera grave negligencia la omisión de toda medida regular o precautoria exigida por el contrato.

- c) Cuando el Contratista no cumpliera con las condiciones estipuladas en las E.T., empleando la cantidad de equipos, herramientas, maquinarias, insumos y mano de obra, explicitados en su oferta o dichos elementos no fueran de las características o calidades ofertadas.
- d) En los supuestos contemplados en el Art. B.2.VI.3- PENALIDADES.

- e) Cuando el Contratista incumpla con las obligaciones laborales a su cargo de acuerdo a la normativa vigente aplicable al Contrato.
- f) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- g) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

B.2.VII.3. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

En caso de rescisión imputable al Contratista, éste deberá responder por los daños y perjuicios que ello ocasione.

Dispuesta la rescisión, la C.T.M. exigirá el pago de la totalidad de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y del Fondo de Reparo si lo hubiese. A los fines de lo expuesto precedentemente, la C.T.M. levantará un Acta detallando el estado en que se encuentran los trabajos en el momento de la rescisión, y practicará inventario de materiales, herramientas y equipos, todo eso en presencia del Contratista.

Si éste no concurriera o se negase a firmar, igual se tendrá por válida el Acta e inventario practicados.

A la fecha en que la C.T.M. lo indique, el Contratista deberá retirar del emplazamiento a su solo cargo aquellos materiales, herramientas y equipos que la C.T.M. disponga.

Si el Contratista no procediera a realizar los retiros necesarios, la C.T.M. los realizará y depositará fuera del predio adjudicado, corriendo los gastos y riesgos consiguientes a cargo de aquél.

Las consecuencias para el Contratista establecidas en este Artículo son independientes de las penalidades a que se hiciere pasible.

B.2.VII.4. RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

La C.T.M. podrá disponer la rescisión del contrato comunicando al Contratista dicha decisión con una antelación no menor a noventa (90) días corridos.

El Contratista podrá solicitar la rescisión del Contrato al darse cualquiera de las causales siguientes:

- ✓ Cuando la C.T.M. suspenda los trabajos por más de noventa (90) días no mediando culpa del Contratista, excepto por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- ✓ Cuando la C.T.M. demorase más de noventa (90) días cualquier pago, a partir del vencimiento del plazo previsto para el mismo, sin causa que lo justifique.

B.2.VII.5. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

De producirse dicha rescisión, la C.T.M. se hará cargo de la obra, realizando el correspondiente inventario, detallando el estado de los trabajos en el momento de la rescisión, los materiales, herramientas y equipos, todo ello en presencia del Contratista, o su representante.

La falta de concurrencia de alguno de estos, o su negativa a firmar, dará por válido el inventario practicado por la C.T.M.

La C.T.M. podrá adquirir los equipos, instalaciones y herramientas, que el contratista decida no retirar del área de trabajo, abonando para ello el precio que se acuerde.

Además, la C.T.M., liquidará a favor del Contratista, todos los trabajos realizados que fueran de recibo y abonará por ello el precio que correspondiera por los mismos.

B.2.VII.6. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La comprobación de que en un llamado a licitación y/o contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, ya sea por el dictado del acto administrativo en sí, como por el cobro de indemnizaciones y / o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

IMPORTANTE: La C.T.M. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

B.2.VII.7. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

B.2.VIII.8. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el Contratista haya dado término a los trabajos contratados, de conformidad con la documentación contractual e inspecciones previas, comunicará a C.T.M., por escrito, la fecha en que desea se realice la recepción de los mismos.

La inspección para la recepción se verificará en presencia del Representante del Contratista.

Si realizada la inspección se comprueba que los trabajos están sustancialmente terminados, de acuerdo con las condiciones contractuales, se procederá a su recepción provisoria, extendiendo el acta respectiva.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en los trabajos, el Contratista deberá subsanarlos según su oferta aprobada por la Inspección de Obra.

El tiempo que ello insuma no dará al Contratista derecho a prórroga del plazo. Subsanados los defectos y faltas a satisfacción de C.T.M., se procederá a la Recepción Provisoria de la Obra.

B.2.VII.9. PERÍODO DE GARANTÍA Y TRABAJOS DE REPARACIÓN

El período de garantía de correcta ejecución y funcionamiento de los trabajos recibidos provisionalmente, se extenderá por el término que establezcan las Condiciones Particulares de este llamado, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el Contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones y sustituciones que se originen, con la mayor celeridad posible.

Si en el transcurso del Plazo de Garantía, una parte cualquiera de la obra tuviera que ser reconstituida, modificada o sustituida, la C.T.M. podrá extender éste, para dicha parte, hasta un tiempo igual al transcurrido entre la recepción provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia.

B.2.VII.10. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, se procederá a la inspección de las obras, en presencia del Contratista o de su representante autorizado. Si la inspección demostrara que los defectos aparecidos durante el plazo del Contrato (si los hubo), han sido subsanados a satisfacción de la C.T.M. y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se realizará la Recepción Definitiva labrándose el acta correspondiente, donde se consignará el término por el cual el Contratista asume la Responsabilidad por defectos de diseño y / o vicios ocultos por el término de 10 años.

B.2.VII.11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La C.T.M. de Salto Grande procederá de oficio a la devolución de las garantías una vez que, a su exclusivo juicio, estuviere cumplido el objeto para el cual fueron constituidas, de acuerdo al siguiente criterio:

Garantía de Mantenimiento de Oferta: sin perjuicio de lo establecido en el art. B.2.IV.1, dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación se devolverá la Garantía a los oferentes no Adjudicatarios. La correspondiente al Adjudicatario se devolverá dentro de los treinta (30) días de aceptada la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Garantía de Anticipo: efectuada la Recepción Provisoria, se liberará la Garantía de Anticipo dentro del término de treinta (30) días de la fecha del acta respectiva.

Garantía de Cumplimiento de Contrato y Fondo de Reparo: efectuada la Recepción Definitiva, se liberarán la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Fondo de Reparo (en caso de haberse constituido), dentro del término de treinta (30) días de la fecha del acta respectiva y previa presentación por el Contratista de una nota formal de renuncia a toda reclamación que pudiera resultar del Contrato.

Previamente se descontarán los importes que el Contratista adeudase por multas, indemnizaciones y otros conceptos, tanto a la C.T.M. como a su personal y a terceros, incluyendo impuestos o tributos de todo tipo.

Las sumas depositadas y / o retenidas en concepto de Garantías se devolverán sin actualizar y en la misma moneda en que se constituyeron.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho, importará la renuncia tácita del mismo a favor

de la C.T.M. y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

B.2.VII.12. INGRESO AL COMPLEJO

Los trámites aduaneros para ingreso al Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, de personal, materiales, equipos, vehículos, y/o cualquier otro elemento necesario para la ejecución del Contrato, estarán a cargo de la C.T.M. Para la realización de dichos trámites, el Contratista con un plazo de diez (10) días antes del inicio de la obra, deberá presentar la siguiente documentación, al Área Materiales:

Para ingreso de VEHÍCULOS: Fotocopia de Libreta de Propiedad del vehículo (R.O.U.) o fotocopia Cédula de Identificación del Automotor (RA) o título del automotor y seguro del vehículo con cobertura Mercosur.

Si no es propietario: poder ante Escribano Público de autorización a salir del país.

Para ingreso de PERSONAL: Listado de personal con Número de documento de identidad. Constancia de cobertura de ART (R.A.) o de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (R.O.U.) o Accidentes Personales, según corresponda.

El Personal deberá estar perfectamente uniformado con identificación de la empresa.

Para ingreso temporal de HERRAMIENTAS de MANO (Ej. martillos, llaves): Listado con detalle de los mismos con un precio estimado global.

Para ingreso de MATERIALES (Ej.: arena, pintura, etc.), REPUESTOS Y/O EQUIPOS: Listado con detalle individual de los mismos con un precio estimado global, incluyendo marcas, origen, cantidades, precios etc. Contratistas argentinos deberán prever que los excedentes de materiales no tienen retorno a la Argentina.

Para ingreso temporal de HERRAMIENTAS o EQUIPOS MECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS IMPORTANTES: deberá presentar listado con el siguiente detalle:

TIPO DE HERRAMIENTA	MARCA	CANTIDAD	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO ESTIMADO

B.2.VIII. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

B.2.VIII.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Todas las cuestiones litigiosas que se originen en la presente Licitación, en la formalización contractual resultante o entre las partes del mismo a causa o en ocasión del contrato, serán sometidas a la exclusiva jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. En todo caso será de aplicación el Estatuto y el Reglamento de Procedimiento del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

C.1. ITINERARIOS

Los recorridos se ajustan de acuerdo al personal que viaja, todos incluidos en la ciudad de Salto. Se debe tener en cuenta que los horarios estimados de inicio del recorrido para el ingreso a Salto Grande, desde la ciudad de Salto (ROU) son 04.55 hs, 10.55 hs, 16.55 hs, 22.55 hs. Considerar como prioridad el estricto cumplimiento de los horarios de entrada y salida del personal, descriptos en el objeto de contratación, como sus eventuales modificaciones.

El control de vehículos ingresados se realiza en el Control de Acceso (Barrera Salto).

El conductor, al llegar al control de acceso debe requerir la conformidad del viaje realizado en la planilla de control (**D. ANEXO 5**).

Se aclara que, tanto el horario y los itinerarios podrán ser modificados por sola decisión de la CTM de Salto Grande con aviso al contratista.

El contratista no puede bajo ningún concepto suspender o interrumpir el servicio. El oferente debe brindar las garantías necesarias que aseguren la continuidad del mismo, en cuanto a medidas de transporte alternativas que disponga para superar eventuales inconvenientes, lo que no significa costo extra para Salto Grande.

A tales efectos en su oferta debe indicar la manera en que piensa asegurar la continuidad del servicio.

C.2. MODALIDAD DE TRABAJO

El servicio de transporte será desde el domicilio de cada pasajero hasta el edificio de CTM donde realiza sus tareas o viceversa.

El contratista deberá disponer de un celular con datos móviles para la comunicación con los pasajeros y poder compartir la ubicación en tiempo real durante todo el recorrido del vehículo, que será compartido vía WhatsApp o alguna aplicación que indique SG por el chofer del servicio de transporte.

Los pasajeros solicitarán el servicio de transporte con antelación para que el contratista pueda armar la logística del recorrido. Se deberán agendar en la planilla compartida de Excel o formulario Google Drive u otro medio digital que oportunamente se defina.

Tiempo límite de solicitud de transporte:

Ingreso y egreso a las 6 hs: hasta las 21 hs, del día anterior.

Ingreso y egreso a las 12 hs: hasta las 10 hs del mismo día

Ingreso y egreso a las 18 hs: hasta las 16 hs del mismo día

Ingreso y egreso a las 23:59 hs: hasta las 21 hs del mismo día

El Contratista deberá chequear la información suministrada en la planilla compartida de Google, y luego detallará en el grupo de WhatsApp el orden de búsqueda de los pasajeros antes de comenzar el recorrido y el horario de inicio.

El Contratista armará el orden de búsqueda y regreso de pasajeros, siguiendo la lógica del menor recorrido y optimización de los tiempos.

Cumplido el tiempo límite para solicitar el servicio de transporte, si el contratista detecta que se supera la capacidad de pasajeros (15) quince; se autorizara al Contratista la gestión de solicitar un Taxi o Remis a cargo de CTM, para transportar a los últimos anotados.

Una vez coordinado lo anteriormente indicado, el contratista deberá dar aviso inmediatamente en el grupo de WhatsApp cuales pasajeros serán transportados en taxi o Remis.

Las empresas de Taxis y/o Remis habilitadas por CTM serán informadas por el sector de Servicios.

El único medio de comunicación para dar aviso de cancelación y/o solicitud de urgencia será por el grupo de WhatsApp y/o aplicación indicada por SG.

El servicio de transporte estará ingresando al complejo 15 minutos antes de los horarios de ingreso / egreso aproximadamente, y/o el tiempo que sea necesario para realizar el recorrido repartiendo a cada pasajero en el edificio correspondiente, asegurando que el ultimo pasajero llegue a horario. El acceso al complejo será por Barrera Salto o donde la CTM lo indique.

Durante el recorrido de búsqueda de los pasajeros que egresan; los horarios de partida desde el edificio donde sube el primer pasajero anotado, serán: 00:00 hs; 6:00 hs; 12:00 hs y 18:00 hs.

Tiempo máximo de espera del pasajero: 2 minutos.

El pasajero deberá estar listo / pronto antes de la llegada del transporte a lugar que solicitado.

En el caso que el pasajero no se presente al minuto, el chofer enviará un mensaje al grupo de WhatsApp indicando que está en el lugar. Si el pasajero no se presenta el chofer luego del minuto siguiente continuará con el recorrido.

La CTM de Salto Grande, le brindará al Contratista un listado actualizado con los datos de los pasajeros: Nombre y Apellido; domicilio; edificio de trabajo.

La empresa contratista no está autorizada a cambiar el recorrido para llevar a un pasajero a un domicilio que no es el declarado.

La CTM de Salto Grande se reserva el derecho de cambiar la modalidad de solicitud del servicio.

C.3. IMPREVISTOS

Rotura / avería del móvil de transporte durante el recorrido:

La empresa contratista está obligada a dar solución inmediatamente dentro de los 5 minutos siguientes de presentada el inconveniente, e informar a los pasajeros la solución para continuar el recorrido.

Pasados los 15 minutos de espera desde el inconveniente, se autoriza a los pasajeros a trasladarse por sus propios medios y los gastos que demande el traslado de los mismos, serán descontados de la facturación mensual, para el reintegro de los gastos a los damnificados.

C.4. VIAJES EXTRAS

Eventualmente, y sin perjuicio de los horarios establecidos, la CTM de Salto Grande podrá disponer traslados especiales de personal, en cualquier día de la semana.

Dichos traslados se abonan al mismo precio que los cotizados en la planilla.

C.5. VEHICULOS

Cantidad de pasajeros a transportar:

Se debe transportar hasta quince (15) pasajeros sentados por viaje redondo. Se puede utilizar un vehículo estilo “minibús” de menor capacidad, y los automóviles necesarios para completar la citada cantidad.

Cuando, por cualquier motivo, se empleen automóviles medianos chicos, no puede transportarse más de tres pasajeros por unidad.

La CTM de Salto Grande abonará el equivalente al precio cotizado por un viaje redondo por turno, independientemente de que se utilice uno o más de un vehículo para cumplir el mismo.

Propiedad de los vehículos:

Se aceptarán vehículos de propiedad del Contratista, o que posean contrato de arrendamiento. También se aceptarán vehículos en proceso de transferencia, por lo que deben adjuntar la documentación que acredite que la misma se encuentra en trámite a nombre del oferente ante el Registro que corresponda.

Cuando se trate de constancias de transferencias en trámite, o adquisición de unidades nuevas, el adjudicatario quedará obligado a la presentación de la documentación definitiva o acreditación de la compra a la fecha de suscripción del Contrato correspondiente.

Con la oferta, el proponente debe presentar la planilla **D. ANEXO 4.I**, detallando los vehículos que afecta al servicio con los datos requeridos en la misma. La mencionada planilla tiene carácter de Declaración Jurada.

Estado de los vehículos:

Las unidades a afectar al servicio, deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene, con tapizado en perfecto estado, y equipadas con elementos y dispositivos de seguridad adecuados (frenos, bocinas, extinguidores, cinto de seguridad en todos sus asientos, etc.), calefacción, aire acondicionado, ventilación y todo otro elemento o dispositivo exigido por las normas de tránsito vigentes.

Deben acreditar Inspección Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si corresponde. En su defecto Informe técnico de Taller Mecánico Oficial.

La CTM de Salto Grande se reserva el derecho de comprobar la información que suministre el proponente, así como de requerir las aclaraciones y ampliaciones que a su juicio sean necesarias y de desestimar aquellas propuestas que no se hayan integrado con la documentación requerida.

Durante la vigencia del contrato, la antigüedad de los vehículos debe ser menor o igual a 10 años de antigüedad.

Higiene de los vehículos:

Los vehículos afectados a la prestación del servicio deben ser higienizados de manera que presenten un estado de impecable limpieza en cada uno de los servicios.

Reemplazo del vehículo:

Sin autorización previa de Salto Grande, no se puede incorporar o sustituir vehículos afectados al servicio y que hayan sido detallados en la Planilla **D. ANEXO 4.I**.

C.6. CONDUCTORES

Cada conductor debe:

Contar con Licencia de conducir correspondiente al vehículo que conduce, expedida por la autoridad u organismo competente y/o correspondiente. Y contar con carné de salud de conducir y trabajo vigente.

Respetar las normas de tránsito, especialmente las referidas a las velocidades máximas establecidas, tanto en el radio urbano como en rutas, caminos de acceso a Salto Grande y caminos internos.

Gozar de un mínimo de descanso de 8 horas diarias de forma ininterrumpida.

El incumplimiento de éstos requisitos se considera como falta grave a los fines de la aplicación del régimen de sanciones previsto.

La CTM de Salto Grande se reserva el derecho de exigir el reemplazo del conductor, si no cumpliera con las normas básicas de buen comportamiento en general, y en lo que respecta a su función en particular, debiendo verificar expresamente normas de buena conducta con los pasajeros transportados.

El conductor deberá llevar uniforme con la identificación de la empresa.

C.7. INSPECCIÓN VEHICULAR Y DEL SERVICIO

El oferente debe someterse a las verificaciones que disponga la CTM de Salto Grande antes de la adjudicación del Contrato y durante la ejecución del mismo, pudiendo alcanzar a los vehículos, su

documentación, su taller de mantenimiento y la aptitud del conductor.

La CTM de Salto Grande se reserva el derecho de prohibir la circulación del o de los vehículos inspeccionados, cuando surgieran deficiencias que afecten la seguridad de los mismos.

C.8. OTRAS CONSIDERACIONES

Se prohíbe estrictamente fumar, consumir alimentos y bebidas, dentro de los vehículos de transporte contratados por la CTM de Salto Grande para cumplir con el objeto de la licitación de referencia.

D. ANEXOS

ANEXO 1 - Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande es un Organismo Binacional que genera y transporta energía eléctrica renovable de origen hidroeléctrico, regulando frecuencia y tensión. La energía y los servicios son suministrados al Sistema Interconectado de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina.

Salto Grande opera desde el año 1979, está conformado por la central hidroeléctrica ubicada sobre el río Uruguay próximo a las localidades de Salto Uruguay y Concordia Argentina, 4 subestaciones de transformación denominadas Salto Grande Uruguay, Salto Grande Argentina, San Javier y Colonia Elia, que conforman el cuadrilátero de 500kV de 335 km de longitud, las oficinas de Montevideo y la Sede en Buenos Aires.

Salto Grande, desde la Alta Dirección se compromete a:

1. **Generar y transportar energía en forma sostenible**, y brindar los servicios eléctricos complementarios satisfaciendo los requerimientos de los despachos nacionales.
2. **Renovar eficientemente los activos**, a efectos de mantener la disponibilidad del Complejo Hidroeléctrico, aportando confiabilidad a la interconexión de Uruguay y Argentina.
3. Promover la **mejora continua de nuestro Sistema de Gestión** Integrado, gestionando por procesos y estableciendo **objetivos** y metas, y evaluándolo sistemática y periódicamente para la mejora del desempeño ambiental, de calidad, seguridad y salud en el trabajo.
4. **Cumplir los requisitos legales y otros requisitos, aplicables** o que la organización suscriba, relacionados a la calidad del producto y servicio, la protección del ambiente, y de la prevención de riesgos laborales.
5. **Proteger el ambiente, prevenir la contaminación** a través de la mitigación de los impactos ambientales negativos derivados de sus actividades y promover el uso sostenible de los recursos naturales.
6. **Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables**, para sus funcionarios y contratistas con el objeto **de prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo**.
7. **Desarrollar las competencias necesarias del personal**, fomentar el trabajo en equipo y un clima laboral adecuado para así lograr que el personal se sienta orgulloso de pertenecer a la Organización.
8. **Fomentar la consulta y la participación de los trabajadores y sus representantes** en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
9. **Cooperar en el desarrollo de la región** siendo referente en la promoción de la investigación y aplicación de conocimiento técnico.

ANEXO 2 - Planillas De Cotización**LICITACIÓN PRIVADA SG 798****“SERVICIO DE TRANSPORTE A DOMICILIO PARA PRESTADORES URUGUAYOS”**

Nombre del Oferente:.....

RUT:.....

Dirección..... FECHA APERTURA:.....

TEL:..... C/Electrónico:

OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL sin IVA \$U / USD
1 (UNO) VIAJE REDONDO	PRECIO DE VIAJE REDONDO ENTRE SALTO (ROU) Y EL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO SALTO GRANDE	
% IVA		
Todo de acuerdo al presente Pliego de Base y Condiciones, Especificaciones Técnicas y a las Circulares eventualmente emitidas en la Licitación de referencia.		

NOTA: recordamos que cuando el vehículo realice el viaje de ida o el de vuelta vacío (viaje simple), se abonará el ochenta por ciento (80%) del precio del viaje redondo que se contrate.

OBSERVACIONES:.....

Firma (*ológrafa o digital*) y aclaración del Oferente

Fecha:/..... /2026

ANEXO 3 - Carta De Presentación

(Ciudad) de de 2026

Señores
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
GERENCIA GESTIÓN DE RECURSOS
ÁREA MATERIALES
-Sector Cadena de Abastecimiento-

PRESENTE

(El/la/los/las) (señor/a/es/as) y, en nuestro carácter de (*representante legal / apoderado / presidente / socio gerente / postulante individual*), respectivamente, de la (empresa / UTE (Unión Transitoria de Empresas)), llamada en adelante el Oferente, con domicilio en de la ciudad de, y constituyéndolo a los efectos de esta Licitación en la calle..... de la ciudad de, nos dirigimos a ustedes a los efectos de presentar nuestra oferta conforme a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la presente **LICITACIÓN PRIVADA SG 798 “SERVICIO DE TRANSPORTE A DOMICILIO PARA PRESTADORES URUGUAYOS”**.

Nuestra oferta incluye todos los trabajos, mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto concursado.

El Oferente declara expresamente que:

- a) La oferta presentada se ajusta íntegramente a los requerimientos contenidos en la documentación del concurso, y que nuestra presentación no se encuentra impedida ni afectada por ninguna incompatibilidad ni prohibición que surja de este llamado ni de las leyes vigentes.
- b) Consideramos remunerativo al precio cotizado, incluyendo todos los gastos relativos al cumplimiento del Contrato, comprometiéndonos, por lo tanto, a no solicitar en caso de ser adjudicatarios, compensaciones extraordinarias, aún en el caso de condiciones desfavorables.
- c) Hemos examinado y aceptado sin reservas las exigencias establecidas en el pliego respectivo, incluyendo la totalidad de las circulares emitidas y hemos asimismo recogido la información necesaria para la elaboración de nuestra propuesta para cumplir adecuadamente con el vínculo contractual que haya de formalizarse. Por lo tanto, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M, queda eximida por nosotros de responsabilidad por cualquier error u omisión nuestra en la preparación de la oferta presentada, renunciando en forma expresa a cualquier reclamación o indemnización al respecto.
- d) Otorgamos garantía de veracidad y exactitud de todas nuestras declaraciones y autorizamos por la presente a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona o firma a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M.
- e) Manifestamos que no tenemos vinculación directa o indirecta con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M, ni con sus directivos o funcionarios, que represente una inhibición para ser contratista de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M.

f) Declaramos, con carácter de declaración jurada que esta empresa, sus empresas vinculadas, vinculantes, controladas o controlantes no ha incurrido en incumplimientos de contratos y obligaciones con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M.

g) Nos comprometemos a aceptar considerar resuelto el contrato o la orden de compra, según corresponda, por nuestra exclusiva culpa, en caso de presentación en concurso preventivo de acreedores, si fuera solicitada nuestra quiebra o interdicción judicial.

h) Declaramos, con carácter de declaración jurada, que, en caso de afectar personal para cumplir con el objeto de este proceso, las mismas no mantienen vínculo contractual alguno con la C.T.M., no existiendo por parte de ese Organismo ningún tipo de responsabilidad, por lo que no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial o cualquier otra obligación a cualesquiera de las personas que intervengan por la firma oferente en la mencionada ejecución.

Saludamos a ustedes atentamente.

Firma: (**)

(**) La firma de la carta de presentación debe estar acompañada del sello de quien la suscribe y de la empresa o UTE (Unión Transitoria de Empresas) a la cual representa

ANEXO 4 – Planilla de Datos Garantizados**D.4 I Nómina de Vehículos Ofrecidos**

	OFERENTE:							
FOJA Nº	Nº	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Matrícula/Patente	Año y Nº de CHASIS	Capacidad Pasajeros	Observaciones (*)
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							

(*) Indicar si el vehículo es de propiedad del oferente, en trámite, o arrendado.

D.4 II Nómina de Conductores de los vehículos

FOJA Nº	NOMBRE DE LOS CONDUCTORES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	CARGO/ CATEGORÍA, SEGÚN LAUDO/CONVENIO COLECTIVO	LICENCIA DE CONDUCIR (ESPECIFICAR CATEGORÍA)	CARNE DE SALUD (TRABAJO)

D.4 III Planilla de Antecedentes

FOJA Nº	NOMBRE DE LA FIRMA / RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO	E-MAIL	PERÍODO DEL CONTRATO: DESDE Y HASTA	CARTA RECOMENDACIÓN: SI / NO	CANTIDAD DE <u>VEHÍCULOS</u> y <u>PERSONAS</u> AFECTADOS AL CONTRATO

ANEXO 5 – Personal Transportado (*)

Formulario – Solicitud de Uso de Transporte SG (Usuarios Externos)

1. Datos personales	
Nombre y Apellido:	
DNI / CI:	
Empresa / Organización:	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
2. Motivo de la solicitud	
Servicio vinculado con SG:	
Persona de contacto en SG:	
Motivo por el cual solicita el transporte:	
3. Detalle del uso solicitado	
Fecha/s de uso:	
Horario aproximado:	
Punto de subida:	

Punto de bajada:	
------------------	--

IMPORTANTE: El solicitante declara conocer que solo podrá utilizar los recorridos y horarios preestablecidos por SG, sin posibilidad de desvíos ni modificaciones particulares.

4. Declaraciones y aceptación de condiciones

- Acepto que los empleados de SG tienen prioridad absoluta.
- Comprendo que la autorización está sujeta a disponibilidad.
- Me comprometo a respetar normas y horarios.
- Declaro que la información es veraz.

5. Firma

Nombre completo:

Firma:

Fecha: